

Tema : **Roles del SDSS**

No. de Resolución **001-01**

Fecha	Estatus	Contenido
02-Aug-01	Ejecutado	1ra resolución del consejo nacional de seguridad social: en virtud de las atribuciones que le confiere la ley 87-01 que crea el sistema dominicano de seguridad social, en razón de los altos merecimientos, competencia técnico-administrativa, compromiso con la reforma del sector salud y con la seguridad, exhibidos por la comisión ejecutiva para la reforma del sector salud (CERSS) y su liderazgo en el sector, decide por unanimidad de votos designarla como su organismo técnico asesor.

No. de Resolución **005-03**

Fecha	Estatus	Contenido
06-Sep-01	Ejecutado	Aprobar el viaje a Chile y Argentina, para finales de noviembre cuando la Gerencia General cuente con personal técnico y estén funcionando las principales comisiones de trabajo.

No. de Resolución **005-04**

Fecha	Estatus	Contenido
06-Sep-01	Ejecutado	Aprobar por unanimidad de votos la realización de un Taller sobre los Fundamentos y Retos del SDSS, para la primera semana de noviembre, en lo posible en la Provincia de Samaná.

No. de Resolución **009-05**

Fecha	Estatus	Contenido
04-Oct-01	Ejecutado	Aprobar el contenido y la agenda del Seminario Taller Fundamentos y Retos de la Seguridad Social y autorizar al Gerente General a tramitar los detalles logísticos concernientes al buen éxito de esta actividad.

No. de Resolución **009-06**

Fecha	Estatus	Contenido
04-Oct-01	Ejecutado	Autorizar al Gerente General a designar a los participantes, previa consulta, tomando en consideración a todos los sectores representados en el CNSS, que expresaron su interés en el tema.

Reporte de resoluciones del CNSS según el tema.

No. de Resolución		012-03
Fecha	Estatus	Contenido
08-Nov-01	Ejecutado	Aprobar la solicitud hecha por el Gerente General para participar en el II Seminario sobre Experiencias Internacionales en Atención Básica de Salud y Salud de Familia, y en el Taller Regional sobre la Atención Primaria de Salud, en Brasilia, Brasil, del 27 al 30 de noviembre próximo.

No. de Resolución		012-04
Fecha	Estatus	Contenido
08-Nov-01	Ejecutado	Aprobar la solicitud relativa al financiamiento de pasaje y viáticos del 28 al 30 de noviembre para los Consejeros, Dra. Rosa Montero y Dr. Adolfo Rodríguez y para la Dra. Juana González, Consultora del CNSS, a Puerto Rico a observar las experiencias en administración de riesgos y prestación de servicios básicos de salud.

No. de Resolución		014-04
Fecha	Estatus	Contenido
13-Dec-01	Ejecutado	Otorgar un pergamino como Consejeros Fundadores al Dr. Víctor Díaz Alba y a la Dra. Alma Bobadilla, Titular y Suplente de la Asociación Médica Dominicana (AMD), una vez se formalicen sus renunciaciones voluntarias, en reconocimiento por su dedicación, compañerismo y compromiso con la seguridad social.

No. de Resolución		016-03
Fecha	Estatus	Contenido
10-Jan-02	Ejecutado	Se aprueban los siguientes requerimientos básicos para la Superintendencia de Pensiones: Aprobación del equipo Gestor; Renta de un local provisional por dos meses; asignación de los recursos del POA a la cuenta de la Superintendencia de Pensiones; Asesoría Internacional por un monto de US\$21,500.00; Convenio de cooperación con la Superintendencia de Pensiones de Chile; Solicitud de apoyo técnico de la CEPAL; realización de un seminario sobre el sistema de pensiones con el apoyo de la CEPAL, y de un taller de trabajo organizado por la CEPAL con el Equipo Gestor.

No. de Resolución		016-04
Fecha	Estatus	Contenido

Reporte de resoluciones del CNSS según el tema.



10-Jan-02 Ejecutado Se aprueban los siguientes requerimientos básicos para la Superintendencia de Salud: Aprobación del Equipo Gestor; Asignación del manejo presupuestario; Apropiación de los fondos disponibles; y Autorización para adquirir los recursos logísticos necesarios.

No. de Resolución 017-02

Fecha	Estatus	Contenido
17-Jan-02	Ejecutado	El Consejo Nacional de Seguridad Social da su apoyo a la iniciativa del Gobierno Dominicano de lograr un acuerdo de cooperación con España en materia de Seguridad Social.

No. de Resolución 021-02

Fecha	Estatus	Contenido
21-Feb-02	Ejecutado	Se aprueba la realización del ejercicio del marco lógico para la definición de los roles institucionales e interacciones del sistema, de manera conjunta con una representación del CNSS y los responsables de todas sus instancias.

No. de Resolución 022-02

Fecha	Estatus	Contenido
07-Mar-02	Ejecutado	Se aprueban como participantes del Taller del Marco Lógico sobre los roles de las instituciones del SDSS los 17 titulares que componen el CNSS, o en su defecto el suplente correspondiente, así como también el Gerente General, el Sub-Gerente, el Superintendente de Salud y Riesgos Laborales, la Superintendente de Pensiones, el Tesorero, la Directora de la DIDA, el Contralor General y el representante de los afiliados ante el PRISS.

No. de Resolución 022-03

Fecha	Estatus	Contenido
07-Mar-02	Ejecutado	Se aprueban los días 12 y 13 de abril del presente año para la realización del Taller Marco Lógico sobre el desarrollo institucional del SDSS.

No. de Resolución 023-06

Fecha	Estatus	Contenido
-------	---------	-----------

Reporte de resoluciones del CNSS según el tema.



14-Mar-02 Ejecutado Se aprueba la participación del Gerente General en la Conferencia EU-LAC: El Reto de la Seguridad Social, que se celebrará el 3 y 4 de abril del presente año en la ciudad de la Haya, Países Bajo, cubriendo el Consejo sólo una dieta complementaria.

No. de Resolución 023-07

Fecha	Estatus	Contenido
14-Mar-02	Ejecutado	Se acuerda otorgar un reconocimiento al Lic. José E Lois Malkun por su apoyo permanente al CNSS y al desarrollo del Sistema Dominicano de Seguridad Social, en ocasión de su salida de la Coordinación Ejecutiva de la CERSS.

No. de Resolución 024-03

Fecha	Estatus	Contenido
21-Mar-02	Ejecutado	Se aprueba incluir el costo del pasaje aéreo en el financiamiento para cubrir la participación del Gerente General en la Conferencia EU-LAC: El Reto de la Seguridad Social, que se celebrará el 3 y 4 de abril en la ciudad de la Haya, Países Bajos.

No. de Resolución 024-04

Fecha	Estatus	Contenido
21-Mar-02	Ejecutado	Se encarga al Gerente General y al Contralor para que determinen cuales posiciones dentro del Sistema pueden dar lugar a una dualidad de funciones con el rol de la Contraloría y se mande una correspondencia a todas las instancias de SDSS, para que se espere a obtener los resultados del taller de marco lógico sobre roles institucionales antes de realizar este tipo de contratación.

No. de Resolución 026-02

Fecha	Estatus	Contenido
18-Apr-02	Ejecutado	Se aprueba la participación de pleno derecho de la República Dominicana en el acuerdo multilateral para la protección en salud de los asegurados en tránsito de las Instituciones de Seguridad Social de Centroamérica y República Dominicana, concebido en el marco de la XX Asamblea del Consejo Centroamericano de Instituciones de Seguridad Social (COCISS).

No. de Resolución 026-04

Fecha	Estatus	Contenido
-------	---------	-----------

Reporte de resoluciones del CNSS según el tema.



18-Apr-02 Ejecutado El CNSS en razón de los altos merecimientos, por sus aportes a la implementación de la reforma dominicana y a la integración de las instituciones de Seguridad Social, declara al Consejo Centroamericano de Instituciones de Seguridad Social (COCISS), como colaborador distinguido del Sistema Dominicano de Seguridad Social y ordena la entrega de una placa contentiva de la presente resolución.

No. de Resolución **027-04**

Fecha	Estatus	Contenido
25-Apr-02	Ejecutado	Se declara de prioridad la conclusión del taller sobre el marco lógico y se aprueba en principio destinar el día jueves 9 de mayo de para finalizar el ejercicio sobre los roles institucionales del SDSS.

No. de Resolución **028-04**

Fecha	Estatus	Contenido
02-May-02	Ejecutado	Se aprueba la participación del Presidente del Consejo, Dr. Milton Ray Guevara, del Representante del IDSS, Dr. William Jana y del Gerente General, Lic. Arismendi Díaz Santana, en la Conferencia de Ministros de Trabajos y Seguridad Social de la Unión Europea y América Latina y el Caribe, a celebrarse en Valencia, España, del 13 al 15 de mayo próximo. Además, se autoriza que el CNSS cubra los gastos de bolsillo del Gerente General, ya que los demás gastos serán cubiertos por el Gobierno de España.

No. de Resolución **030-03**

Fecha	Estatus	Contenido
13-Jun-02	Ejecutado	Se aprueba la celebración de la Semana de la Seguridad Social en el Cibao del 9 al 12 de julio próximo, en base a la propuesta presentada por la Gerencia General.

No. de Resolución **031-07**

Fecha	Estatus	Contenido
20-Jun-02	Ejecutado	solo pueden asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Nacional de Seguridad Social, los Representantes Titulares y Suplentes debidamente acreditados. Se instruye a la Gerencia General enviar la presente resolución a todos los sectores representados en el CNSS.

No. de Resolución **033-07**

Fecha	Estatus	Contenido
-------	---------	-----------

Reporte de resoluciones del CNSS según el tema.



04-Jul-02 Ejecutado El Consejo Nacional de Seguridad Social en su calidad de órgano superior del Sistema Dominicano de Seguridad Social es el encargado por el Art. 22 de la Ley 87-01 de establecer las políticas generales sobre Seguridad Social y, por lo tanto, es la única entidad que puede pronunciarse públicamente al respecto. La presente Resolución debe ser notificada a todas las instancias del Sistema Dominicano de Seguridad Social.

No. de Resolución 033-08

Fecha	Estatus	Contenido
04-Jul-02	Ejecutado	Se dispone el envío de una solicitud al Presidente de la Republica, Ing. Hipólito Mejía, a fin de que en las reuniones del Gabinete Social donde se traten temas de política social se invite al Consejo Nacional de Seguridad Social.

No. de Resolución 035-04

Fecha	Estatus	Contenido
18-Jul-02	Ejecutado	Se recomienda que el Consejo Nacional del Seguro Nacional de Salud contrate a la brevedad posible a un Gerente Operativo y a un Director Ejecutivo para acelerar el desarrollo de la estructura organizativa, técnica y financiera que establece el Art. 150 y ser acreditado por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) como la ARS pública, a fin de estar en condiciones de asumir la cobertura asignada por la Ley en los plazos fijados y con la gradualidad que establecerá el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS).

No. de Resolución 035-08

Fecha	Estatus	Contenido
18-Jul-02	Ejecutado	Se aprueba que previo a las exposiciones de los ejecutivos en las sesiones del CNSS éstos envíen a la Gerencia General el contenido de las mismas a fin de que los consejeros/as puedan conocerlo antes de la sesión y que las intervenciones se limiten a resaltar los aspectos más relevantes del documento presentado.

No. de Resolución 035-09

Fecha	Estatus	Contenido
18-Jul-02	Ejecutado	Se autoriza al Gerente General a gestionar patrocinadores entre las instituciones públicas y privadas para la publicación y distribución masiva de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), siempre que dichas gestiones ofrezcan igual oportunidades de participación a todas las entidades interesadas.

Reporte de resoluciones del CNSS según el tema.



No. de Resolución	036-04	
Fecha	Estatus	Contenido
25-Jul-02	Ejecutado	Se aprueba el informe presentado por el Dr. Edgar González con las observaciones realizadas en la sesión extraordinaria del Consejo No. 33 de fecha 04 de Julio de 2002.

No. de Resolución	036-05	
Fecha	Estatus	Contenido
25-Jul-02	Ejecutado	se ratifican las Resoluciones No. 20-02 que reza “Los Superintendentes de Salud y Pensiones deben ser invitados a las reuniones del CNSS, cada quince días, a fin de que rindan un informe de las actividades realizadas” y la No. 31-07 “Solo pueden asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Nacional de Seguridad Social, los Representantes Titulares y Suplentes debidamente acreditados. Se instruye a la Gerencia General enviar la presente resolución a todos los sectores representados en el CNSS”

No. de Resolución	039-02	
Fecha	Estatus	Contenido
22-Aug-02	Ejecutado	Se aprueba que el Comité Ejecutivo del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) concluya los trabajos del Taller de Marco Lógico sobre Roles Institucionales y someta sus resultados al CNSS.

No. de Resolución	039-04	
Fecha	Estatus	Contenido
22-Aug-02	Ejecutado	El Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) tomando en consideración la excelente labor realizada por el Lic. Iván Rondón Sánchez, Ex Senador de la Republica Dominicana por la Provincia de Hato Mayor, como Presidente de la Comisión Permanente de Seguridad Social del Senado durante el período 1998-2002, cuya labor fue un factor de primer orden en la elaboración, difusión, concertación, aprobación y promulgación de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, considerada como una de las legislaciones mas avanzadas de América Latina por su carácter universal, plural, solidario, integral y participativo, resuelve otorgarle un reconocimiento especial por el aporte realizado al país mediante esta importante conquista social.

No. de Resolución	039-05	
Fecha	Estatus	Contenido



Reporte de resoluciones del CNSS según el tema.

22-Aug-02 Ejecutado Se otorga un reconocimiento al Lic. Juan Morales por la labor realizada durante el tiempo en que fue miembro suplente del Consejo Nacional de Seguridad Social.

No. de Resolución 042-06

Fecha	Estatus	Contenido
05-Sep-02	Ejecutado	Se crea una Comisión de alto nivel integrada por los señores Lic. Arismendi Díaz Santana, Dr. Zoilo Núñez, Dr. Bernardo Defilló, Sr. Rafael Abreu, Dr. Jorge Chahín y el Dr. Fabio Herrera, a fin de que a la luz de la reunión sostenida con el Sr. Presidente de la República Ing. Hipólito Mejía, elaboren una publicación breve y concisa sobre el inicio gradual del Sistema Dominicano de Seguridad Social el primero de noviembre del 2002 en la Región IV.

No. de Resolución 043-02

Fecha	Estatus	Contenido
11-Sep-02	Ejecutado	se aprueba el calendario para el inicio gradual y progresivo del Sistema Dominicano de Seguridad Social, contenido en el punto no. 1 del Informe de la Comisión de Alto Nivel sobre el estado de situación del sector salud para el inicio el 1ro de noviembre del SDSS, con las siguientes precisiones: 1ro Inclusión del Seguro de Riesgos Laborales para iniciar el 1ro de noviembre del 2002 2do Inicio del Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo en la Región IV, el próximo 1ro noviembre, a reservas de que estén las condiciones necesarias para la prestación de un buen servicio a los usuarios. 3ro Agregar que el inicio del Seguro Familiar de Salud a nivel nacional será de manera gradual. 4to Completar el cronograma de las provincias e incluir la Región de Salud VII.

No. de Resolución 043-03

Fecha	Estatus	Contenido
11-Sep-02	Ejecutado	Se aprueba que dentro del calendario aprobado para el inicio gradual y progresivo del Sistema Dominicano de Seguridad Social, en una región determinada se pueda comenzar en aquellas provincias que reúnan las condiciones mínimas necesarias.

No. de Resolución 043-05

Fecha	Estatus	Contenido
-------	---------	-----------

Reporte de resoluciones del CNSS según el tema.

11-Sep-02 Ejecutado Se ordena a la Comisión de Alto Nivel sobre el estado de situación del sector salud para el inicio el 1ro de noviembre del SDSS, formular recomendaciones sobre otros aspectos relevantes, identificados y por identificar, a fin de asegurar el éxito de los seguros del Sistema Dominicano de Seguridad Social.

No. de Resolución **043-06**

Fecha	Estatus	Contenido
11-Sep-02	Ejecutado	El Seguro Nacional de Salud (SENASA) deberá presentar un informe detallado al Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) y la Comisión Ejecutiva para la Reforma del Sector Salud (CERSS), en su calidad de organismo de financiamiento, sobre los requerimientos de planta física, equipamiento, medios de transporte, recursos humanos, consultoría y apoyo logístico en general, identificando las fuentes de financiamiento.

No. de Resolución **045-06**

Fecha	Estatus	Contenido
19-Sep-02	Ejecutado	Se aprueba el cronograma de actividades y de recursos indispensables para el inicio gradual y progresivo del Sistema Dominicano Seguridad Social el 1ro de noviembre del 2002 y se ordena su remisión inmediata al Poder Ejecutivo.

No. de Resolución **050-02**

Fecha	Estatus	Contenido
24-Oct-02	Ejecutado	Se crea un Comité de Coordinación de Alto Nivel para garantizar el desarrollo oportuno y eficiente de los procesos y software de la Seguridad Social, integrado por: el Tesorero, el Contralor, el Presidente del PRISS, el Superintendente de Salud, el Superintendente de Pensiones y la Directora de la DIDA. El Tesorero coordinará este Comité e informará periódicamente al CNSS sobre sus actividades.

No. de Resolución **050-03**

Fecha	Estatus	Contenido
24-Oct-02	Ejecutado	Se constituye un Comité de Coordinación Interinstitucional para garantizar la creación oportuna de entidades y mecanismos que potencialicen los beneficios del Sistema, integrado por: el Gobernador del Banco Central, el Superintendente de Banco, el Superintendente de Seguros, el Superintendente de Valores y la Superintendente de Pensiones. La Superintendente de Pensiones coordinará este Comité e informará periódicamente al CNSS sobre sus actividades.

Reporte de resoluciones del CNSS según el tema.



No. de Resolución	050-07	
Fecha	Estatus	Contenido
24-Oct-02	Ejecutado	Se otorga un reconocimiento al Dr. Trajano Santana, por su labor realizada como Consejero Fundador el Consejo Nacional de Seguridad Social.

No. de Resolución	051-02	
Fecha	Estatus	Contenido
30-Oct-02	Ejecutado	Se aprueba la propuesta de carnet presentada por la Tesorería de la Seguridad Social, con las siguientes características generales: Tamaño igual que la cédula, espesor 0.030 pulgadas, número de Seguridad Social, fecha de expedición, material PVC o compuesto, impresión térmica, laminado 0.0005 pulgadas donde haya impresión térmica, disposición visual de seguridad impreso en tinta ópticamente variable. foto-tamaño 23 milímetros por 23 milímetros, banda magnética de tres pistas, material del plástico color blanco, texto en pantone negro.

No. de Resolución	054-08	
Fecha	Estatus	Contenido
13-Nov-02	Ejecutado	El Consejo Nacional de Seguridad Social dispone que cuando se inviten a las instancias del SDSS a las Sesiones ordinarias y extraordinarias del CNSS sólo puedan asistir los Titulares de las mismas.

No. de Resolución	059-04	
Fecha	Estatus	Contenido
17-Dec-02	Ejecutado	Se aprueba la realización del “Taller de Diálogo y Validación Social sobre Cesantía” a ser celebrado los días viernes 17 y sábado 18 de enero del 2003, de acuerdo al informe presentado, y con la participación de una amplia representación del sector empleador, del sector laboral y del sector gubernamental.

No. de Resolución	060-03	
Fecha	Estatus	Contenido
30-Jan-03	Ejecutado	El Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) otorga un pergamino de reconocimiento Post Mortem al Dr. Guillermo De la Rosa, por la encomiable labor desarrollada a favor de la aprobación y puesta en marcha del Sistema Dominicano de Seguridad Social y de la Reforma del Sector Salud.

Reporte de resoluciones del CNSS según el tema.



No. de Resolución	068-02	
Fecha	Estatus	Contenido
27-Mar-03	Ejecutado	Se instruye a la Gerencia General a presentar un informe sobre los temas prioritarios a resolver para garantizar el inicio adecuado del Sistema Dominicano de Seguridad Social de acuerdo a los cronogramas aprobados, así como las decisiones que se deben adoptar y las fechas límites para tomarlas.

No. de Resolución	080-10	
Fecha	Estatus	Contenido
31-Jul-03	Ejecutado	Se invita a la Dra. Mirta Roses Periago, Directora de la Oficina Panamericana de la Salud, a participar en la Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Social prevista para el jueves 16 de Octubre del 2003 y a pronunciar una conferencia magistral sobre el sistema de seguridad social con motivo de su visita al país.

No. de Resolución	081-03	
Fecha	Estatus	Contenido
07-Aug-03	Ejecutado	Se ratifica el viaje de observación de la experiencia en Gestión, Administración y Prestación de Servicios de Salud en la Reforma de Salud de Puerto Rico, a realizarse del 10 al 13 de agosto del 2003, de acuerdo al informe presentado.

No. de Resolución	086-03	
Fecha	Estatus	Contenido
02-Oct-03	Ejecutado	El Consejo Nacional de Seguridad Social en su calidad de órgano rector de la Seguridad Social, asume la representación de la República Dominicana como miembro titular en la Conferencia Interamericana de Seguridad Social y el IDSS permanecerá como miembro asociado de dicha Conferencia.

No. de Resolución	087-02	
Fecha	Estatus	Contenido
17-Oct-03	Ejecutado	Se aprueba el acuerdo de colaboración institucional a ser suscrito entre la Junta Central Electoral, el Consejo Nacional de Seguridad Social y la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales.

Reporte de resoluciones del CNSS según el tema.



No. de Resolución	089-02	
Fecha	Estatus	Contenido
13-Nov-03	Ejecutado	El Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) aprueba la entrega, en una ceremonia pública, de sendas placas de reconocimiento a los distinguidos señores, S.E.R. Monseñor Francisco José Arnáiz, Dra. Yadira Morel, Licda. Jatna Tavárez y Sr. Jochy Santos, por su valiosa, entusiasta y desinteresada contribución a la Campaña Pro Documentación, orientada a lograr que más de un millón de dominicanos y dominicanas adquieran sus documentos de identidad personal y puedan inscribirse en el Seguro Familiar de Salud del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS).

No. de Resolución	091-03	
Fecha	Estatus	Contenido
11-Dec-03	Ejecutado	Se apruebe el Informe presentado por el Gerente General sobre la participación del Consejo Nacional de Seguridad Social en la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS), celebrada en Barbados del 2 al 7 de Noviembre, incluyendo las recomendaciones contenidas en el mismo.

No. de Resolución	094-06	
Fecha	Estatus	Contenido
15-Jan-04	Ejecutado	Se aprueba a realización del Taller "Estrategia del CNSS a partir de las Expectativas de la Población sobre el Sistema Dominicano de Seguridad Social", los días 6 y 7 de febrero del 2004.

No. de Resolución	108-04	
Fecha	Estatus	Contenido
20-May-04	Ejecutado	Se designa una comisión consultiva integrada por el Ing. Manuel Roa, la Licda. Daysi Montero, el Lic. Arturo Villanueva y el Dr. Adolfo Rodríguez, a fin de que colabore con la Gerencia General en la agilización de los trabajos y la toma de decisiones para el buen desarrollo de la XX Conferencia CISS, que tendrá su sede en la República Dominicana y será celebrada en noviembre de este año.

No. de Resolución	109-01	
Fecha	Estatus	Contenido
03-Jun-04	Ejecutado	El CNSS no podrá tomar resoluciones sobre ningún tema que no haya sido agendado previamente.

Reporte de resoluciones del CNSS según el tema.



No. de Resolución	116-02	
Fecha	Estatus	Contenido
20-Sep-04	Ejecutado	Se crea una comisión integrada por los señores Licda. Marisol Vicens, José Luis León, Dr. Waldo Suero y Dr. José Gabriel Fernández, quien la Presidirá, a fin de que presente al Consejo en un plazo de 15 días, una propuesta concreta de Metodología de Trabajo General del CNSS, en base a las exposiciones realizadas en la presente sesión.

No. de Resolución	128-13	
Fecha	Estatus	Contenido
13-Apr-05	Ejecutado	Se aprueba la metodología para la realización de una sesión extraordinaria del CNSS para la definición de los roles del SDSS presentada por el Gerente General con las observaciones realizadas por los sectores, de que en primer lugar el Consejo Nacional de Seguridad Social tenga consensuado un documento al respecto y luego lo envíe a las instancias para una posterior discusión.

No. de Resolución	133-07	
Fecha	Estatus	Contenido
02-Jun-05	Ejecutado	El CNSS, en vista de la urgencia que existe de resolver una serie de asuntos de orden estratégico, administrativo y operativo, actualmente en discusión entre el CNSS y las diferentes instancias que supervisa, RESUELVE dar cumplimiento a los plazos establecidos en la metodología aprobada mediante Resolución No. 128-13 del 13 de abril, 2005, y dispone convocar a una reunión extraordinaria del CNSS para determinar el grado de autonomía de la SIPEN y la SISALRIL y definir los roles del SDSS, el día 30 de Junio del 2005 a partir de las 3:00 P.M.

No. de Resolución	177-04	
Fecha	Estatus	Contenido
13-Mar-08	Pendiente	Se autoriza al Cnss para que contrate una firma de reconocida solvencia técnica, para efectuar una consultoría de procesos y estructura administrativa, a fin de determinar los requerimientos necesarios para que las instituciones del sistema manejen sus operaciones de manera eficiente y adecuada.

No. de Resolución	188-07	
Fecha	Estatus	Contenido

Reporte de resoluciones del CNSS según el tema.



21-Aug-08 Ejecutado El Consejo Nacional de Seguridad Social reconoce de forma especial al Lic. José Ramón Fadul, Presidente saliente del CNSS, por su compromiso con el cumplimiento de los mandatos de la Ley 87-01 y sus modificaciones y el desarrollo del Sistema Dominicano de Seguridad Social, así como su alta capacidad para mantener el orden parlamentario en las reuniones del CNSS.

No. de Resolución 203-02

Fecha	Estatus	Contenido
12-Mar-09	Ejecutado	Se instruye a la Gerencia General organizar un taller para que todas las Instancias del SDSS: SISALRIL, SIPEN, TSS, DIDA, CONTRALORIA y Gerencia General presenten al CNSS las Memorias correspondientes al año 2008 y su planificación del año 2009. Esta presentación deberá realizarse a mediados del mes de abril en un espacio físico que brinde las condiciones apropiadas para este trabajo.

No. de Resolución 209-08

Fecha	Estatus	Contenido
28-May-09	Derogada	Se crea una Comisión presidida por la Presidencia del CNSS e integrada por un miembro de los Sectores Empleador, Laboral y del Colegio Médico Dominicano, así como un representante de SISALRIL, SIPEN, DIDA, TSS y la Gerencia General del CNSS, para que en un plazo de 60 días presenten al CNSS una propuesta de un programa de comunicación conjunta.

No. de Resolución 210-03

Fecha	Estatus	Contenido
10-Jun-09	Ejecutado	<p>PRIMERO: Se ratifica el Convenio suscrito entre la Contraloría General del CNSS y la Cámara de Cuentas en fecha 22 de abril del año 2009.</p> <p>SEGUNDO: Se instruye a todas las instancias dependientes del CNSS que antes de suscribir cualquier Convenio con otra entidad fuera del SDSS, el mismo deberá ser sometido al CNSS para su consideración.</p>

No. de Resolución 217-02

Fecha	Estatus	Contenido
27-Aug-09	Ejecutado	Se remite a la Comisión de Reglamentos el estudio elaborado por la Gerente General sobre las funciones y atribuciones de la Gerencia General del CNSS y que los puntos pertinentes se integren al Reglamento Interno del CNSS.

Reporte de resoluciones del CNSS según el tema.



No. de Resolución 217-03

Fecha	Estatus	Contenido
27-Aug-09	Ejecutado	Se aprueba que la Gerencia General del CNSS realice una Sesión de trabajo para analizar y enriquecer los roles y funciones de la Gerencia General establecidas en los Artículos 26 de la Ley 87-01, y Artículos 19 y 29 del Reglamento Interno del CNSS, con el soporte de un Facilitador Externo.

No. de Resolución 224-01

Fecha	Estatus	Contenido
--------------	----------------	------------------

Reporte de resoluciones del CNSS según el tema.



19-Nov-09

Ejecutado

Resolución No. 224-01: CONSIDERANDO: Que en fecha 6 de octubre del año 2009 el Movimiento Cívico TOY JARTO Pero Creo En Mi País, en apego a las disposiciones de la Ley 200-04 General de Libre Acceso a la Información Pública, solicitó a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) la siguiente información: 1. Cuántos eran los afiliados y las recaudaciones al SDSS en los distintos Seguros y Regímenes antes de aprobarse la Ley 177-09 que otorga Amnistía en la Seguridad Social y cuántos son los afiliados y las recaudaciones al día 5 de septiembre; 2. Cuántas personas empresas y/o instituciones no estaban al día en sus compromisos con la Ley 87-01 antes de aprobarse la Ley 177-09; 3. Cuántas y cuáles empresas se acogieron a la Ley de Amnistía y cuánto fue el monto amnistiado en cada uno de los casos.

CONSIDERANDO: Que en fecha 23 de octubre del año 2009 la TSS entregó al Movimiento Toy Jarto Pero Creo En Mi País su respuesta a las informaciones solicitadas en un documento de formato Excel, en el que se colocan unos renglones con nombres abreviados sin explicación de significado que impiden entender la respuesta asociada con la solicitud y en adición a lo anterior la información brindada por TSS estaba actualizada a la fecha de entrega de la misma, cuando el Movimiento Cívico Toy Jarto Pero Creo En Mi País requería el corte al 5 de septiembre.

CONSIDERANDO: Que toda persona tiene derecho a solicitar y a recibir información completa, veraz, adecuada y oportuna, de cualquier órgano del Estado Dominicano y de todas las sociedades anónimas, compañías anónimas o compañías por acciones con participación estatal, tal y como queda establecido en el Artículo 1 de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04.

CONSIDERANDO: Que en vista de que las informaciones no fueron brindadas por la TSS en las condiciones solicitadas por el Movimiento Cívico Toy Jarto Pero Creo en Mi País, en fecha 6 de noviembre del año 2009 fue depositado ante la Secretaría del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) el Recurso Jerárquico interpuesto por dicho Movimiento Cívico contra la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) por la no entrega de las informaciones solicitadas en fecha 6 de octubre, en virtud de las disposiciones del Artículo 27 de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04 que establece que “en todos los casos en que el solicitante no esté conforme con la decisión adoptada por el organismo o la persona a quien se le haya solicitado la información podrá recurrir esta decisión por ante la autoridad jerárquica superior del ente u órgano que se trate, a fin de que ésta resuelva en forma definitiva acerca de la entrega de los datos o información solicitados”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 37 del Reglamento de Aplicación de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04 dispone los requisitos para someter los recursos jerárquicos por denegación de información o por inconformidad del solicitante, los cuales han sido cumplidos cabalmente y en su totalidad por el Movimiento Cívico Toy Jarto Pero Creo En Mi País.

Reporte de resoluciones del CNSS según el tema.



19-Nov-09 Ejecutado

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de Seguridad Social es el órgano rector del Sistema Dominicano de Seguridad Social, por lo tanto es la entidad competente para conocer de los recursos jerárquicos interpuestos contra las instancias que conforman el Sistema Dominicano de Seguridad Social, tal y como lo establece el Artículo 22 de la Ley 87-01 que crea el SDSS.

El CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL en virtud de las atribuciones que le han sido concedidas por la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social tiene a bien dictar lo siguiente:

UNICO: ORDENAR a la Tesorería de la Seguridad Social entregar al Movimiento Cívico Toy Jarto Pero Creo En Mi País las informaciones solicitadas: 1. Cuántos eran los afiliados y las recaudaciones al SDSS en los distintos Seguros y Regímenes antes de aprobarse la Ley 177-09 que otorga Amnistía en la Seguridad Social y cuántos son los afiliados y las recaudaciones al día 5 de septiembre; 2. Cuántas personas empresas y/o instituciones no estaban al día en sus compromisos con la Ley 87-01 antes de aprobarse la Ley 177-09; 3. Cuántas y cuáles empresas se acogieron a la Ley de Amnistía y cuánto fue el monto amnistiado en cada uno de los casos.

Estas informaciones deberán ser redactadas y entregadas en forma completa, veraz, adecuada y oportuna, tal y como está establecido en el Artículo 1 de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04.

No. de Resolución 230-05

Fecha	Estatus	Contenido
28-Jan-10	Derogada	Resolución No. 230-05: Se acoge la "Declaración de Guatemala" firmada en el marco de la XXV Asamblea General de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS), para que los días del 26 al 30 del mes de abril del 2010, se celebre la "Semana de la Seguridad Social". Para tales fines se designa una Comisión Especial integrada por el Lic. Julio Sanz, representante del Sector Gobierno, quien la presidirá; el Lic. Jesús Almánzar, representante del Sector Empleador; y la Licda. Yacqueline Hernández, Representante del Sector Laboral, para que conjuntamente con la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA) y la Gerencia General del CNSS realicen las gestiones pertinentes para la organización y celebración de este magno evento.

No. de Resolución 234-03

Fecha	Estatus	Contenido
-------	---------	-----------

Reporte de resoluciones del CNSS según el tema.



11-Mar-10 Derogada RESOLUCION No. 234-03: Se crea una Comisión Especial conformada por un representante del Sector Gubernamental, un representante del Sector Empleador, un representante del Sector Laboral y un representante del Colegio Médico Dominicano, para que conjuntamente con la Gerencia General evalúe y presente un informe detallado de las consultorías externas del CNSS, en el que constar la cantidad de consultores y sus roles, visualizar las necesidades de la entidad, para posteriormente decidir sobre el plan operativo del Consejo.

La Comisión deberá trabajar los contratos de consultoría vigentes y las necesarias en coordinación con la estructura de funcionamiento del Consejo.

No. de Resolución 234-04

Fecha	Estatus	Contenido
11-Mar-10	Derogada	RESOLUCION No. 234-04: Se crea una Comisión Especial que contará con la asesoría legal del Departamento Legal del CNSS y el Consultor Legal Externo, la cual presentará una propuesta al CNSS de cómo operativizar el manejo del flujo de información del Sistema Dominicano de Seguridad Social.

No. de Resolución 234-05

Fecha	Estatus	Contenido
11-Mar-10	Ejecutado	Resolución No. 234-05: Se instruye a las instancias del Sistema Dominicano de Seguridad Social a dar cumplimiento a las disposiciones de los Artículos 24 y 25 de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública y los Artículos 45 y siguientes del Decreto No. 130-05 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley 200-04, relativos al deber de publicación de proyectos y reglamentos y de otras disposiciones de carácter general que tienen las instituciones de la administración pública, así como cualquier otra entidad de carácter privado que reciba fondos del Estado.

La presente resolución deberá ser notificada a todas las instancias del SDSS para su aplicación inmediata.

No. de Resolución 236-04

Fecha	Estatus	Contenido
08-Apr-10	En Proceso	Resolución No. 236-04: Se instruye al Gerente General a que presente un informe en la próxima Sesión del Consejo, a los fines de que el consejo proceda a evaluar la conveniencia de afiliarse en el CISSCAD y asumir la presidencia Protempore de dicha entidad.

Reporte de resoluciones del CNSS según el tema.



No. de Resolución 238-05

Fecha	Estatus	Contenido
22-Apr-10	Ejecutado	RESOLUCION No. 238-05: Se ratifica la membresía del CNSS en el Consejo de Instituciones de Seguridad Social de Centroamérica y República Dominicana (CISSCAD). Párrafo: En apego a lo dispuesto en el Artículo 20 del Estatuto y Reglamento del CISSCAD aprobados en Managua, Nicaragua, el 20 de octubre del 2007, el CNSS decide ceder la Presidencia a Belice por el período 2010-2012. La Gerencia General deberá notificar a las autoridades del CISSCAD la decisión tomada por este Consejo.

No. de Resolución 239-05

Fecha	Estatus	Contenido
06-May-10	Ejecutado	Resolución No. 239-05: Se instruye al Gerente General a que en el plazo de 30 días, contados a partir de la aprobación de la presente Resolución, programe una Sesión Especial del CNSS, para que en apego a las disposiciones del literal g) del Artículo 26, literal i) del Artículo 110 y literal i) del Artículo 178 de la Ley 87-01 las siguientes instancias públicas que conforman el Sistema Dominicano de Seguridad Social: Consejo Nacional de Seguridad Social, Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), Superintendencia de Pensiones (SIPEN) Tesorería de la Seguridad Social (TSS) y Dirección de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA), presenten las Memorias y estados financieros auditados del año 2009. Párrafo: El Gerente General presentará en la próxima Sesión Ordinaria del CNSS la fecha y lugar en dónde será celebrada la actividad aprobada mediante la presente Resolución.

No. de Resolución 240-09

Fecha	Estatus	Contenido
27-May-10	Ejecutado	Resolución No. 240-09: Se aprueba el Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) y la Oficina Nacional de Estadísticas (ONE); y se autoriza al Ing. Henry Sahdalá, Gerente de la Tesorería de la Seguridad Social a co-suscribir dicho convenio conjuntamente con el Dr. Max Puig, Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Social.

No. de Resolución 247-02

Fecha	Estatus	Contenido
-------	---------	-----------

Reporte de resoluciones del CNSS según el tema.



19-Aug-10 Ejecutado Resolución No. 247-02: Se instruye a la Gerencia General Interina del CNSS revisar los criterios necesarios para la contratación de firmas jurídicas Y que los remita a todos los Miembros del CNSS vía electrónica para su revisión y aprobación.

No. de Resolución 248-03

Fecha	Estatus	Contenido
02-Sep-10	Ejecutado	Resolución No. 248-03: Se instruye al Gerente General presentar ante el CNSS una lista de tres (3) firmas especializadas, a los fines de elegir una firma que diseñe y presente una propuesta de Estrategia de Comunicación para el CNSS, en un plazo de quince (15) días. Esta selección deberá realizarse tomando en consideración las disposiciones de la Ley 340-06 de Compra y Contrataciones Públicas, dependiendo del monto de la contratación y explorando la posibilidad de ayuda que pueda proporcionar el Estado Dominicano a tales fines.

No. de Resolución 250-08

Fecha	Estatus	Contenido
30-Sep-10	Ejecutado	Resolución No. 250-08: Se reitera el mandato de la Resolución del Consejo Nacional de Seguridad Social No. 234-05 d/f 11 de marzo del año 2010, mediante el cual se instruye a todas las instancias del Sistema Dominicano de Seguridad Social a dar cumplimiento a las disposiciones de los Artículos 23, 24 y 25 de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública y los Artículos 45 y siguientes del Decreto No. 130-05 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley 200-04, relativos al deber de publicación de proyectos y reglamentos y de otras disposiciones de carácter general que tienen las instituciones de la administración pública.

PARRAFO: Todas las instancias del SDSS deberán remitir a la DIDA sus anteproyectos de Resoluciones y Reglamentos, previo su publicación de Consulta Pública, a fin de que ésta presente sus observaciones y comentarios, en atención a su rol de defensor de los afiliados.

No. de Resolución 250-11

Fecha	Estatus	Contenido
30-Sep-10	Ejecutado	Resolución No. 250-11: Se instruye a la TSS presentar al CNSS en un plazo de quince (15) días, un informe sobre la Situación Financiera del Sistema Dominicano de Seguridad Social, que deberá ser remitido a la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones para su estudio y evaluación, debiendo consecuentemente dicha Comisión presentar al Consejo un informe con sus respectivas observaciones.

Reporte de resoluciones del CNSS según el tema.



No. de Resolución 251-01

Fecha	Estatus	Contenido
30-Sep-10	Ejecutado	Resolución No. 251-01: Se remite a la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones, la modificación del Contrato de Concesión suscrito en fecha 19 de enero del año 2004, otorgado a UNIPAGO para la administración del SUIR como la empresa procesadora de la base de datos (EPBD) del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), para fines de revisión y evaluación, y presente su opinión ante el Consejo. Dicha Comisión contará con el apoyo del Asesor Legal Externo del CNSS.

No. de Resolución 254-01

Fecha	Estatus	Contenido
28-Oct-10	Ejecutado	<p>Resolución No. 254-01: El Consejo Nacional de Seguridad Social en atención a su rol de órgano rector del Sistema Dominicano de Seguridad Social y como garante en nombre del Estado Dominicano de la salud de sus afiliados, en vista del brote epidémico de cólera que se está presentando en el hermano país de Haití, ha decidido lo siguiente:</p> <p>PRIMERO: Se instruye al Gerente General del CNSS promover un esfuerzo conjunto de los sectores representados en el Consejo Nacional de Seguridad Social y las instancias que componen el Sistema Dominicano de Seguridad Social, a fin de apoyar la campaña nacional iniciada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS) para Prevención del Cólera en República Dominicana.</p> <p>SEGUNDO: Se instruye al Gerente General solicitar a las instancias del SDSS poner a disposición sus medios o programas de comunicación para difundir la campaña de prevención del cólera que ha desarrollado el MISPAS, a fin de contribuir con el objetivo de multiplicar sus efectos manteniendo un esquema homogéneo.</p> <p>TERCERO: La presente Resolución será de aplicación inmediata y deberá ser notificada a las partes interesadas.</p>

No. de Resolución 262-02

Fecha	Estatus	Contenido
03-Mar-11	Ejecutado	Resolución No. 262-02: Se modifica la Resolución No. 255-04 d/f 11 de noviembre del año 2010, y se aprueba la selección y juramentación de la representante propuesta por mayoría por el conglomerado de instituciones del Sector de los Discapacitados, Desempleados e Indigentes que fueron válidamente registrados, en vista de que la candidata postulada pertenece a una institución distinta a la del titular que actualmente los representa ante el CNSS.

Reporte de resoluciones del CNSS según el tema.



No. de Resolución 266-04

Fecha	Estatus	Contenido
05-May-11	Ejecutado	Resolución No. 266-04: Se instruye al Gerente General del CNSS solicitar a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana la entrega de las auditorías realizadas a la ARS SEMMA, desde el año 2007.

No. de Resolución 266-05

Fecha	Estatus	Contenido
05-May-11	Ejecutado	Resolución No. 266-05: Se autoriza al Gerente General del CNSS hacer públicas las conclusiones de la presentación realizada sobre el status de la ARS SEMMA.

No. de Resolución 281-01

Fecha	Estatus	Contenido
--------------	----------------	------------------



04-Nov-11 En Proceso Resolución No. 281-01: CONSIDERANDO: Que en fecha 6 de octubre del presente año, el Consejo Nacional de Seguridad Social aprobó la Resolución No. 279-02, la cual en sus Párrafos II y III instruyó a la Gerencia General y a la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones realizar estudios sobre la Situación Financiera del Seguro Familiar de Salud y sus tendencias, así como identificar las oportunidades y obstáculos para lograr un incremento en los ingresos del Sistema y la reducción de costos en el Seguro Familiar de Salud, respectivamente.

CONSIDERANDO: Que es función del CNSS, en apego a lo establecido en los literales b), i), k) y r) del Artículo 22 de la Ley 87-01 disponer los estudios necesarios para extender la protección de la seguridad social a los sectores de la población, adoptar las medidas correctivas necesarias para garantizar el equilibrio financiero y la calidad y oportunidad de las prestaciones, conocer resultados de valuaciones, análisis y estudios actuariales, costos unitarios, así como adoptar las medidas necesarias para preservar el equilibrio del Sistema Dominicano de Seguridad Social y desarrollarlo de acuerdo a sus objetivos y metas.

CONSIDERANDO: El deber del CNSS de cumplir con los principios de la Administración Pública dispuestos en nuestra Constitución del 26 de enero del año 2010 en su Artículo 138, en el que resaltan los de eficacia, objetividad, transparencia, economía y coordinación.

VISTOS: La Constitución de la República, la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, el Reglamento Interno del CNSS, la Resolución del CNSS No. 279-02 d/f 6 de octubre del 2011.

El Consejo Nacional de Seguridad Social en atribución de las funciones que le otorgan la Ley 87-01 y sus Normas Complementarias;

RESUELVE:

PRIMERO: Se instruye a la Gerencia General a elaborar los Términos de Referencia para realizar las siguientes Consultorías: 1. Estudio de la Situación Financiera del Seguro Familiar de Salud y sus Tendencias; 2. Oportunidades y Obstáculos para lograr un Incremento en los Ingresos del Sistema Dominicano de Seguridad Social y la Reducción de Costos en el Seguro Familiar de Salud. Para estos fines se autoriza al Gerente General a gestionar y realizar Convenios de Colaboración con las entidades internacionales a las que el Consejo Nacional de Seguridad Social se encuentra afiliado, a saber: Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS), Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS), así como la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS). La Gerencia General del CNSS coordinará la ejecución de este mandato con la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones, teniendo la Comisión el deber de analizar los mismos y presentar sus conclusiones al Consejo a más tardar el 30 de abril del 2012. Se instruye a la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) otorgar todas las facilidades a las entidades que contrate el CNSS para la

04-Nov-11 En Proceso realización de los estudios dispuestos en el presente Artículo, de acuerdo a las necesidades planteadas por esas instituciones.

SEGUNDO: Se instruye a la SISALRIL realizar y presentar al CNSS los Estudios de la Situación Financiera del Seguro Familiar de Salud y sus Tendencias, así como identificar las Oportunidades y Obstáculos para lograr la Reducción de Costos en el Seguro Familiar de Salud en un plazo no mayor de 30 días.

TERCERO: En caso de que las gestiones que el Gerente General realice para obtener colaboración de los Organismos Internacionales referidos en el Artículo anterior no puedan concretarse o los resultados de las consultas no satisfagan las necesidades del CNSS, se autoriza a la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones con el apoyo de la Gerencia General a contratar consultores nacionales y/o internacionales que puedan ofrecer los estudios requeridos por el CNSS, agotando los procesos descritos en la Ley General de Compras y Contrataciones Públicas No. 340-06.

CUARTO: La presente Resolución será efectiva desde su aprobación y será notificado a las partes interesadas para los fines de lugar.

No. de Resolución	283-05
--------------------------	---------------

Fecha	Estatus	Contenido
01-Dec-11	Derogada	<p>Resolución No. 283-05: Se declara DESIERTO el Concurso por Comparación de Precios CNSS No. 2011-CNSS-CP-01-10 aperturado en fecha 25 de octubre de 2011, en atención a la Resolución aprobada por el Consejo Nacional de Seguridad No. 248-03 d/f 02 de septiembre del año 2010, luego de conocido el informe sometido por el Gerente General al respecto.</p> <p>Párrafo: Se instruye al Gerente General del CNSS reaperturar el Concurso por Comparación de Precios pertinente en estos casos, según lo dispuesto en la Ley No. 340-06 General de Compras y Contrataciones Públicas y sus normas complementarias, a fin de contratar a una empresa que ofrezca servicios idóneos y alineados con el propósito del CNSS de establecer una estrategia de comunicación que permita acercar al Consejo a la población dominicana de forma masiva y positiva.</p>

No. de Resolución	285-02
--------------------------	---------------

Fecha	Estatus	Contenido
-------	---------	-----------

Reporte de resoluciones del CNSS según el tema.

19-Jan-12 Ejecutado Resolución No. 285-02: Se crea una Comisión Especial conformada por el Lic. Víctor Turbí, representante del Sector Gobierno, quien la presidirá; la Ing. Cándida Mercedes Hernández, Representante del Sector Empleador; Lic. Ruth Esther Díaz Medrano, Representante del Sector Laboral; Lic. Magino Corporán, en representación de los Discapacitados, Desempleados e Indigentes; la Lic. Yrene Alcántara, en representación de los Profesionales y Técnicos de la Salud; y la Gerencia General del CNSS, para que revise la propuesta de los diez temas más importantes presentados por todos los Sectores representados en el CNSS y presente un informe identificando los temas más importantes. Esta Comisión deberá presentar su informe al CNSS en la próxima sesión ordinaria del Consejo.

No. de Resolución **286-05**

Fecha	Estatus	Contenido
02-Feb-12	En Proceso	Resolución No. 286-05: Se aprueba el informe presentado por la Comisión Especial creada mediante Resolución No. 285-02 d/f 19/01/12, y se instruye a dicha Comisión presentar al CNSS en su próxima Sesión Ordinaria un informe sobre el estatus de dichos temas, cronología y estrategias de trabajo, para lo cual las Comisiones Permanentes y Especiales del CNSS elaborarán un informe detallado de las resoluciones a su cargo, a fin de definir el tiempo de entrega y la línea de acción a ejecutar.

No. de Resolución **292-05**

Fecha	Estatus	Contenido
26-Apr-12	Ejecutado	Resolución No. 292-05: Se aprueba la propuesta de Celebración de la Semana de la Seguridad Social dentro del marco del Décimo Primero Aniversario de la Promulgación de la Ley 87-01 que Crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), sometida por el Gerente General del CNSS, atendiendo a las disposiciones del Decreto No. 247-11 del 25 del mes de abril del año 2011, quedando a cargo del mismo todas las gestiones de lugar para el cumplimiento de la programación aprobada.

No. de Resolución **294-01**

Fecha	Estatus	Contenido
-------	---------	-----------

Reporte de resoluciones del CNSS según el tema.



06-Jun-12 Ejecutado Resolución No. 294-01: Se crea una Comisión Especial coordinada por la Gerencia General del CNSS y que estará conformada por: el Lic. Victor Turbí Ysabel, Representante del Sector Gubernamental; el Ing. Paulo Herrera Maluf, Representante del Sector Empleador; Lic. Delci Sosa, Representante del Sector Laboral; el Lic. Magino Corporán, Representante de los Discapacitados, Desempleados e Indigentes; y la Lic. Yrene Alcántara, en representación de los Demás Profesionales y Técnicos de la Salud; y que contará con la participación y representación de cada una de las instancias del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SISALRIL, SIPEN, DIDA y TSS), que deberán participar activamente y prestar toda la colaboración requerida para la elaboración del Plan Estratégico del SDSS 2012-2016 conjuntamente con la firma KPMG contratada como facilitadora para la preparación del mismo.

No. de Resolución **298-01**

Fecha

Estatus

Contenido



02-Aug-12

En Proceso

Resolución No. 298-01: CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de Seguridad Social tiene a su cargo la dirección y conducción del SDSS y como tal es el responsable de conocer los resultados de las evaluaciones, análisis y estudios actuariales, costos unitarios y someter al Poder Ejecutivo las recomendaciones y proyectos necesarios para cubrir adecuadamente las obligaciones presentes y futuras del SDSS, tal como está establecido en el literal k) del Artículo 22 de la Ley 87-01.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de Seguridad Social, conocedor de la importancia que reviste el análisis de los seguros que forman parte del Sistema Dominicano de Seguridad Social, y específicamente el Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo aprobó las Resoluciones No. 279-02, 280-02 y 281-01 en fecha 6 y 20 de octubre y 4 de noviembre del 2011, respectivamente, las cuales instruyen a la Gerencia General y a la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones realizar un estudio sobre la Situación Financiera del Seguro Familiar de Salud y sus tendencias, así como identificar las oportunidades y obstáculos para lograr un incremento en los ingresos del Sistema y la reducción de costos en el Seguro Familiar de Salud.

CONSIDERANDO: Que dicho estudio fue encomendado a la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS), el cual fue recibido y analizado por la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones y presentado a este Consejo por la Gerencia General.

CONSIDERANDO: Que la Ley 1-12 que crea la Estrategia Nacional de Desarrollo (END), promulgada en enero del 2012 establece en el numeral 1 del Artículo 30 que “la revisión de la Ley 87-01, sobre el Sistema Dominicano de Seguridad Social se realizará respetando los principios enunciados en la misma a fin de superar las deficiencias que se han evidenciado a lo largo de su aplicación y poder completar el proceso de universalización de la seguridad social en un plazo no mayor de dos (2) años”.

CONSIDERANDO: Que la Resolución No. 292-08 del 26 de febrero del 2012 establece que “el Primer Nivel de Atención como puerta de entrada a los servicios del Plan Básico de Salud del Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo, iniciará de manera gradual el Primero (1°) de mayo de 2012, de acuerdo con el nivel de desarrollo alcanzado por los Prestadores de Servicios de Salud del Primer Nivel de Atención en las distintas extensiones territoriales, según la distribución de la población afiliada al Régimen Contributivo”.

CONSIDERANDO: Que la Ley 87-01 es producto de un acuerdo social en el cual tuvieron amplia participación el sector empleador, laboral, gubernamental y demás sectores, y su mantenimiento en el tiempo requiere una discusión amplia y profunda del tema a fin de que sea abordado con la importancia que tiene como un asunto de Estado.

VISTAS: La Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, la Ley No. 1-12 de Estrategia Nacional de Desarrollo, las Resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Social citadas en todo el

02-Aug-12

En Proceso

preámbulo;

El CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL, en apego a las atribuciones que le confiere la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y sus normas complementarias;

RESUELVE

PRIMERO: Se instruye al Gerente General a organizar una mesa de discusión sobre la “Sostenibilidad Financiera del Seguro Familiar de Salud a mediano y largo plazo”, con la participación de todos los sectores que conforman el Consejo Nacional de Seguridad Social y de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA), la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) y la Superintendencia de Pensiones (SIPEN). Esta mesa de discusión deberá iniciar el 26 de septiembre del 2012.

Párrafo: El Gerente General deberá recopilar, analizar y presentar como insumo los estudios realizados a la fecha sobre el tema a todos los sectores del Consejo Nacional de Seguridad Social e instituciones mencionadas en esta resolución, que participarán en la mesa de discusión, así como coordinar la participación de los especialistas que considere necesarios para garantizar el cumplimiento del presente mandato.

SEGUNDO: Se ratifica a SISALRIL el mandato de realizar y presentar al CNSS un “Estudio de la Situación Financiera del Seguro Familiar de Salud y sus Tendencias a corto, mediano y largo plazo, así como identificar las Oportunidades y Obstáculos para lograr la Reducción de Costos en el Seguro Familiar de Salud”, y presentarlo a más tardar el 21 de septiembre del 2012.

TERCERO: La presente Resolución será efectiva desde su aprobación y será notificada a las partes interesadas para los fines de lugar.

No. de Resolución

307-02

Fecha	Estatus	Contenido
17-Jan-13	Ejecutado	Resolución No. 307-02: Se autoriza y da facultad al Gerente General del CNSS para contratar la representación legal necesaria en favor de Miembros del CNSS, pasados, presentes y futuros, en caso de interposición de demandas, recursos u otras acciones legales y judiciales de las que sean posibles, por actos o decisiones aprobadas en el ejercicio de sus funciones.

Reporte de resoluciones del CNSS según el tema.



No. de Resolución 313-01

Fecha	Estatus	Contenido
21-Mar-13	Ejecutado	<p>Resolución No. 313-01: Se instruye a la Gerencia General del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) remitir una comunicación a todas las instancias del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), a los fines de que se abstengan de hacer de público conocimiento, temas que de conformidad con el procedimiento institucional correspondiente, deben ser tratados previamente por el CNSS, salvo aquellos que de acuerdo a la Ley No. 200-04 General de Libre Acceso a la Información Pública, sean de dominio público.</p> <p>El no cumplimiento de esta disposición motivará a que el CNSS aplique los procedimientos disciplinarios establecidos en las Leyes Nos. 87-01 que crea el SDSS, la 41-08 de Función Pública y sus reglamentos complementarios.</p>

No. de Resolución 314-02

Fecha	Estatus	Contenido
11-Apr-13	Ejecutado	<p>Resolución No. 314-02: Se aprueba el Informe de la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones y dispone lo siguiente:</p> <p>Se instruye a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) transferir al CNSS la suma de Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Ciento Ochenta y Siete Pesos con 20/100 (RD\$489,187.20) más los intereses devengados hasta el momento del retiro, que se encuentran apropiados en la Cuenta Plan Piloto para el Régimen Contributivo Subsidiado (RCS), los cuales serán especializados para el pago de Estudios contratados por la entidad.</p>

No. de Resolución 315-04

Fecha	Estatus	Contenido
-------	---------	-----------

Reporte de resoluciones del CNSS según el tema.



25-Apr-13 En Proceso Resolución No. 315-04: Se instruye a la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) que culmine el proceso de Auditoría realizado a la Administradora de Riesgos Laborales Salud Segura (ARLSS). La SISALRIL deberá presentar al CNSS el Informe final de auditoría.

Párrafo I: Una vez concluido con este proceso y sea recibido el Informe Final de la auditoría realizada a la ARLSS, una Comisión Especial conformada por: el Dr. Winston Santos, Representante del Sector Gubernamental, quien la presidirá; la Lic. Darys Estrella, Representante del Sector Empleador; el Lic. Ruth Esther Díaz, Representante del Sector Laboral; y el Dr. Persio Olivo Romero, Representante CMD; con el apoyo del Lic. Wladislao Guzmán, Contralor General del CNSS, se encargará de estudiar y analizar el referido Informe. La Comisión Especial deberá presentar un informe al CNSS.

No. de Resolución **316-02**

Fecha	Estatus	Contenido
09-May-13	En Proceso	Resolución No. 316-02: Se crea una Comisión Especial conformada por: la Lic. Maritza Hernández, Presidenta del CNSS; el Lic. Carlos Rodríguez, Representante del Sector Empleador; el Sr. Gabriel Del Río, Representante del Sector Laboral; y la Dra. Amarilis Herrera, por el Colegio Médico Dominicano, con la participación de la SISALRIL, SIPEN, DIDA, TSS y la Gerencia General del CNSS, a fin de elaborar una propuesta de política de educación y promoción de la Ley 87-01 que crea el SDSS, de manera conjunta entre las entidades del SDSS. La Comisión deberá presentar un informe al CNSS en un plazo de 90 días.

Párrafo: La presente resolución deroga la Resolución No. 209-08 d/f 25/6/09.

No. de Resolución **317-08**

Fecha	Estatus	Contenido
-------	---------	-----------

Reporte de resoluciones del CNSS según el tema.



23-May-13	Ejecutado	<p>Resolución No. 317-08: CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de Seguridad Social tiene a su cargo la dirección y conducción del SDSS y como tal es el responsable de conocer los resultados de las evaluaciones, análisis y estudios actuariales, costos unitarios y someter al Poder Ejecutivo las recomendaciones y proyectos necesarios para cubrir adecuadamente las obligaciones presentes y futuras del SDSS, tal como está establecido en el literal k) del Artículo 22 de la Ley 87-01.</p> <p>CONSIDERANDO: Que el Gerente General tiene a su cargo realizar los estudios previstos sobre los regímenes Contributivo Subsidiado y Subsidiado, tal como está establecido en el literal e) del Artículo 26 de la Ley 87-01 y proponer al CNSS las iniciativas que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas del Sistema Dominicano de Seguridad Social según reza el literal i) del mencionado Artículo.</p> <p>CONSIDERANDO: Que la Ley 1-12 que crea la Estrategia Nacional de Desarrollo (END), promulgada en enero del 2012 establece como objetivos asociados a la Salud y Seguridad social integral, en el Artículo 23 numeral 2.2.3.2 a “Diseñar e implementar la estrategia y mecanismos de aplicación del Régimen Contributivo Subsidiado, que tome en cuenta la capacidad de pago de los asegurados y minimice su costo fiscal.”.</p> <p>CONSIDERANDO: Que las Resoluciones No. 255-12 del 11 de noviembre del 2010, 235-06 del 25 de marzo de 2010 y 220-04 del 15 de octubre del 2009 instruyen al estudio de una Propuesta de Plan Piloto del Régimen Contributivo Subsidiado a los distintos segmentos de la población de trabajadores por cuenta propia, evaluar la situación de las trabajadoras domésticas y de los trabajadores móviles u ocasionales.</p> <p>VISTAS: La Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, la Ley No. 1-12 de Estrategia Nacional de Desarrollo, las Resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Social citadas en todo el preámbulo;</p> <p>El CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL, en apego a las atribuciones que le confiere la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y sus normas complementarias;</p> <p>RESUELVE</p> <p>PRIMERO: Se instruye al Gerente General a organizar una presentación sobre el Estudio “Extensión de Cobertura” realizado por la Organización Panamericana de la Salud (OPS)/Organización Mundial de la Salud (OMS), con la participación de todos los sectores que conforman el Consejo Nacional de Seguridad Social y de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA), la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) y la Superintendencia de Pensiones (SIPEN). Esta presentación deberá realizarse el 20 de junio del 2013.</p> <p>SEGUNDO: La presente Resolución será efectiva desde su aprobación y será notificada a las partes interesadas para los fines de lugar.</p>
-----------	-----------	--

No. de Resolución

318-03

Fecha

Estatus

Contenido

Reporte de resoluciones del CNSS según el tema.



20-Jun-13 Ejecutado Resolución No. 318-03: Primero: Se instruye al Gerente General del CNSS notificar a los representantes de los sectores seleccionados para ser representados ante el CNSS (Demás Profesionales y Técnicos de la Salud; y Trabajadores de la Microempresa), a los fines de proceder con su juramentación en la próxima Sesión Ordinaria del Consejo.

Segundo: Se remite a la Comisión Permanente de Reglamentos los casos correspondientes a los Gremios de Enfermería, Profesionales y Técnicos, y los Discapacitados, Desempleados e Indigentes; que respondieron a la convocatoria para la selección de los representantes de los sectores que integran el CNSS, a los fines de que evalúe y estudie las documentaciones aportados por dichas organizaciones y luego presente su informe al CNSS.

No. de Resolución **320-01**

Fecha	Estatus	Contenido
18-Jul-13	Ejecutado	Resolución No. 320-01: Se instruye al Gerente General del CNSS notificar a los titulares y suplentes seleccionados para ser representados ante el Consejo por los sectores de los Gremios de Enfermería y Discapacitados, Desempleados e Indigentes, a los fines de proceder con su juramentación en la próxima Sesión Ordinaria del Consejo.
		Párrafo: Con la finalidad de darle cumplimiento a la Ley 87-01, al Reglamento Interno del CNSS y fortalecer los niveles de representatividad del Sector de los Profesionales y Técnicos, se instruye al Gerente General del CNSS proceder a realizar una nueva Convocatoria para la designación de los representantes del referido sector.

No. de Resolución **323-02**

Fecha	Estatus	Contenido
-------	---------	-----------



15-Aug-13

Ejecutado

Resolución No. 323-02: Considerando: Que en fecha 20/6/13, en la Sesión Ordinaria del CNSS se procedió a dar lectura a un Informe detallado sobre cómo la Gerencia General del CNSS había realizado el proceso de Convocatoria e Inscripción de las organizaciones que representan los distintos sectores en el Consejo, ya que este punto, por razones de tiempo, no pudo ser conocido en la Sesión Ordinaria del CNSS No. 317, d/f 23/5/13.

Considerando: Que el contenido del Informe en relación a la designación de los representantes de los trabajadores de la Microempresa establecía lo siguiente, citamos: “Depositaron sus documentaciones ante la Secretaría Administrativa del CNSS dos (2) instituciones: la ASOCIACIÓN DE VIGILANTES DOMINICANOS (ASOVIDO) y la CONFEDERACIÓN DOMINICANA DE PEQUEÑAS y MEDIANAS EMPRESAS DE LA CONSTRUCCIÓN (COPYMECON), las cuales luego de haber sido notificadas por escrito por esta Gerencia General, por haber cumplido con las documentaciones requeridas, depositaron sus candidaturas de titular y suplente, mediante comunicación recibida en fecha TRES (3) de mayo del año dos mil trece (2013), indicando los siguientes señores: ING. ELISEO CRISTOPHER RAMÍREZ, como miembro Titular, por COPYMECON y el LIC. RAMÓN A. ESPINAL GENE, como miembro Suplente, por ASOVIDO”.

Considerando: Que luego de haber analizado el Informe en el pleno del CNSS, donde expresaron su opinión representantes del sector empleador y laboral, se determinó que cumplían con lo establecido en la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) y en el Reglamento Interno del CNSS. En tal sentido, como los miembros elegidos eran del mismo género masculino, se determinó remitirles una comunicación para que eligieran una suplente del género femenino, en cumplimiento a lo establecido en el art. 23, párrafo IV de la Ley 87-01; y luego de agotada esta fase se procedería con su juramentación ante el CNSS.

Considerando: Que el CNSS mediante la Resolución No. 318-03, d/f 20/06/2013, en el Artículo Primero, instruyó al Gerente General del CNSS notificar a los representantes de los sectores seleccionados para ser representados ante el CNSS (Demás Profesionales y Técnicos de la Salud; y Trabajadores de la Microempresa), a los fines de proceder con su juramentación en la próxima Sesión Ordinaria del Consejo.

Considerando: Que mediante comunicación No. 735, d/f 26/6/13, el Gerente General dio cumplimiento a lo solicitado por el CNSS y en fecha 28/6/13 recibimos una comunicación de COPYMECON, informando sobre el cambio de suplente, en virtud de lo solicitado en cuanto a la igualdad de género, designando a la señora Dionis Dolores Borbón, anexando entre otros documentos, el Acta de Asamblea Extraordinaria y el Curriculum Vitae de la misma.

Considerando: Que en fecha 15/7/13 la Gerencia General del CNSS, procedió en virtud de lo establecido en la Res. 318-03 d/f 20/6/13 a invitar al Ing. Eliseo Christopher Ramírez y a la señora Dionis Dolores Borbón a

15-Aug-13

Ejecutado

participar en la Sesión Ordinaria del CNSS No. 320, en fecha 18/7/13, a los fines de ser juramentados como representantes de los trabajadores de la Microempresa.

Considerando: Que tal como se explicó al inicio de este informe, en el Consejo celebrado el 18/7/13 se suspendió la juramentación de los representantes de los trabajadores de la Microempresa, con la finalidad de que se revisara nuevamente el proceso de selección de este sector, y fue remitido a la Comisión Permanente de Reglamento para que revisara la situación y presentara un Informe al CNSS.

Considerando: Que en fecha 24/7/13 la Comisión Permanente de Reglamentos se reunió para estudiar y analizar el proceso de selección.

Considerando: Que el art. 23, literal m) de la Ley 87-01 que crea el SDSS, establece que el CNSS estará integrado por un representante de los trabajadores de Microempresas.

Considerando: Que el procedimiento establecido en el Reglamento Interno del CNSS, en su artículo 25, establece lo siguiente: “DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES DE LA MICROEMPRESA. La selección de los representantes del Sector de los Trabajadores de la Microempresa en el CNSS estará a cargo de las organizaciones debidamente incorporadas y/o registradas de acuerdo a las leyes de la República que agrupen trabajadores por cuenta propia y trabajadores que laboren para empresas que cumplan con los requisitos y condiciones para la microempresa establecidos en el Artículo 2 de la Ley 488-08 que dispone el Régimen Regulatorio para el Desarrollo y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES). (...)”

Considerando: Que en virtud de lo establecido en el artículo 39, párrafo I, del citado Reglamento, las resoluciones sólo serán válidas cuando cuenten con la mayoría de los votos presentes, incluyendo por lo menos el voto favorable de un representante del sector público, de los trabajadores y de los empleadores, lo cual se cumplió con la Resolución No. 318-03, emitida por el CNSS en fecha 20/6/13.

Considerando: Que de acuerdo a lo estipulado en el art. 41 del mismo Reglamento, “las resoluciones dictadas por el CNSS en el ejercicio de sus competencias y de conformidad con los procedimientos reglamentariamente establecidos, gozan de presunción de legalidad, salvo prueba en contrario...”

Considerando: Que después de la Comisión haber ponderado los hechos y el derecho, es de opinión que el procedimiento que se ha llevado a cabo en la designación de los representantes de los trabajadores de la Microempresa, se realizó en apego a lo establecido en la Ley 87-01 y sus normas complementarias.

Reporte de resoluciones del CNSS según el tema.



15-Aug-13 Ejecutado Resuelve:

ARTICULO UNICO: SE CONFIRMA la decisión dictada por el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), mediante la Resolución 318-03, d/f 20/06/2013, que fuera tomada válidamente, proceder en la próxima Sesión Ordinaria del CNSS, a la juramentación de los representantes de los trabajadores de la Microempresa que fueron escogidos por su sector, en cumplimiento a las leyes y normas vigentes.

No. de Resolución **324-01**

Fecha	Estatus	Contenido
29-Aug-13	Ejecutado	<p>Resolución No. 324-01: Se rechaza la solicitud de revisión de la Resolución del CNSS No. 320-01, d/f 18/7/13, presentada por la Coordinadora de los Gremios de Enfermería, en fecha 07/08/13; y en consecuencia, se ratifica el contenido de la citada resolución, en lo relativo a la selección de los representantes ante el Consejo del sector de los Gremios de Enfermería, a los fines de proceder con su juramentación en la próxima Sesión Ordinaria del Consejo.</p> <p>Párrafo: Se instruye al Gerente General del CNSS enviarle una comunicación a las instituciones que integran la Coordinadora de los Gremios de Enfermería, a los fines de que nos remitan los nombres de las personas que los representarán ante el Consejo, en atención a las organizaciones que se registraron en el CNSS, en la Convocatoria del 4 de marzo del año en curso, es decir, la UNIÓN NACIONAL DE SERVICIOS DE ENFERMERÍA (UNASE), y la ASOC. DOMINICANA DE ENFERMERAS GRADUADAS, INC. (ADEG), en cumplimiento de lo establecido en la Ley 87-01 que crea el SDSS y en el Art. 24 del Reglamento Interno del CNSS.</p>

No. de Resolución **326-02**

Fecha	Estatus	Contenido
26-Sep-13	Ejecutado	<p>Resolución No. 326-02: El Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), luego de conocer la solicitud recibida en fecha 20 de agosto del 2013, de la Sociedad Dominicana de Oftalmología, en relación al Cobro del 18% del ITBIS por las Prótesis Oculares y otros insumos utilizados para la cirugía de cataratas y glaucoma; resuelve: DECLARAR la incompetencia del CNSS para derogar la medida adoptada por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y la Dirección General de Aduanas (DGA), a raíz de la promulgación de la Ley No. 253-12, en fecha 9/11/12 sobre la Reforma Fiscal para el Fortalecimiento de la capacidad recaudatoria del Estado, para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible.</p>

No. de Resolución **333-04**

Fecha	Estatus	Contenido
-------	---------	-----------

Reporte de resoluciones del CNSS según el tema.



16-Jan-14 Ejecutado Resolución No. 333-04: Se remite a la Comisión Técnica Permanente de Presupuesto, Finanzas e Inversiones, la disposición del Ministerio de Hacienda sobre la implementación del Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF) en el CNSS. Dicha Comisión deberá presentar su informe al CNSS.

No. de Resolución

334-03

Fecha

Estatus

Contenido



30-Jan-14

Ejecutado

Resolución No. 334-03: Considerando: Que la Ley 498-06, que crea el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, establece entre los instrumentos de la planificación: la Estrategia de Desarrollo y el Plan Nacional Plurianual del Sector Público.

Considerando: Las sugerencias y propuestas formuladas por las instituciones, organizaciones y personas que participaron en el Primer Foro de Seguridad Social, y otras consultas realizadas durante el proceso de preparación de un Plan Estratégico del SDSS.

Considerando: Que es imprescindible que las iniciativas de Planificación Estratégica a nivel institucional, sectorial y territorial, promovidas por las instituciones públicas, guarden la necesaria articulación y coherencia entre sí y con los instrumentos del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, con la finalidad de elevar su eficacia.

Considerando: Que el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública está articulado con el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado, con el propósito de garantizar la adecuada presupuestación, financiación y gestión de los planes, programas y proyectos orientados a impulsar el desarrollo sostenido de la Nación.

Considerando: Que una condición necesaria para la implementación de la Estrategia Nacional de Desarrollo y la Ley 87-01 es que disponga del financiamiento oportuno en un marco de sostenibilidad financiera.

Considerando: Que el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) tiene a su cargo la dirección y conducción del Sistema Dominicano de Seguridad Social y como tal, es el responsable de establecer las políticas, regular el funcionamiento del sistema y de sus instituciones, garantizar la extensión de cobertura, defender a los beneficiarios, así como de velar por el desarrollo institucional, la integralidad de sus programas y el equilibrio financiero del SDSS, según reza el Artículo 22 de la Ley 87-01.

Considerando: Que vía la Resolución No. 234-03 del 11 de marzo del 2010, el CNSS creó una Comisión Especial conformada por un representante del Sector Gubernamental, un representante del Sector Empleador, un representante del Sector Laboral y un representante del Colegio Médico Dominicano, para que conjuntamente con la Gerencia General evalúe y presente un informe detallado de las consultorías externas del CNSS, en el que se haga constar la cantidad de consultores y sus roles, visualizar las necesidades de la entidad, para posteriormente decidir sobre el plan operativo del Consejo.

Considerando: Que vía la Resolución No. 279-11 del 6 de octubre del 2011, el CNSS creó una Comisión Especial conformada por la Presidencia del CNSS, un Representante del Sector Empleador; Representante del Sector Laboral; representación del CMD; y Representante de los Discapacitados, para dar seguimiento a las



30-Jan-14

Ejecutado

conclusiones y recomendaciones hechas por el Dr. Carmelo Mesa Lagos en el 1er. Foro a 10 Años de la Seguridad Social.

Considerando: Que vía la Resolución No. 294-01 del 06 de junio del 2012, el Consejo Nacional de Seguridad Social instruyó a una Comisión Especial coordinada por la Gerencia General a elaborar el Plan Estratégico del SDSS para el período 2012-2016.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley 498-06, que crea el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.

Vista: La Ley 423-06, Orgánica de Presupuesto del Sector Público.

Vista: La Ley 5-07, del Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.

Vista: La Ley 1-12 que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

Vista: La Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

Visto: La Memoria del Primer Foro de Seguridad Social, a 10 años de promulgación de la Ley 87-01.

Visto: El Plan Estratégico del Sistema Dominicano de Seguridad Social para el período 2014-2018 presentado por la Comisión Especial designada por la Resolución del CNSS No. 294-01.

El Consejo Nacional de Seguridad Social, resuelve:

Primero: Aprobar el Plan Estratégico del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) para el período 2014-2018 e instruir a la Gerencia General del CNSS, la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados a la Seguridad Social, la Tesorería de la Seguridad Social, la Superintendencia de Pensiones y la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, a actualizar sus Planes Estratégicos Institucionales, Planes Operativos Anuales y Presupuesto, a fin de articularlos a dicho Plan.

Segundo: Instruir a la Gerencia General a organizar una Sesión especial del Consejo en Febrero del 2014, para que cada una de las instancias mencionadas anteriormente presenten los resultados del año 2013 y los Planes Operativos Anuales para el año 2014, debidamente ajustados al Plan Estratégico del SDSS.

Tercero: Dar a conocer a los sectores e instancias relacionadas el Plan Estratégico del Sistema Dominicano de

Reporte de resoluciones del CNSS según el tema.



30-Jan-14 Ejecutado Seguridad Social y realizar una publicación del mismo.

Cuarto: Derogar las Resoluciones del CNSS Nos. 234-03 del 11 de marzo del 2010 y 279-11 del 6 de octubre del 2011 y cualquier otra que le sea contraria.

No. de Resolución 334-04

Fecha	Estatus	Contenido
30-Jan-14	Ejecutado	Resolución No. 334-04: Se aprueba plasmar de forma explícita en la agenda de las Sesiones del CNSS, los informes a presentar por las diferentes comisiones permanentes y especiales.

No. de Resolución 337-06

Fecha	Estatus	Contenido
13-Mar-14	Ejecutado	Resolución No. 337-06: Se remite a la Comisión Técnica Permanente de Reglamentos la solicitud de observancia, realizada por la DIDA, al párrafo de la Resolución No. 250-08 d/f 30/09/10, del CNSS, para fines de estudio y revisión. Dicha Comisión deberá presentar su informe al CNSS.

No. de Resolución 343-03

Fecha	Estatus	Contenido
-------	---------	-----------

Reporte de resoluciones del CNSS según el tema.



05-Jun-14 Ejecutado Resolución No. 343-03: CONSIDERANDO 1: Que en fecha 13 de marzo del año 2014, el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), en el punto 9 de la Agenda de su Sesión Ordinaria 337 recibió a la Licda. Nélsida Marmolejos, Directora de la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados a la Seguridad Social (DIDA), la cual solicitó que se observara lo establecido en el párrafo de la Resolución del CNSS No. 250-08, d/f 30/9/10.

CONSIDERANDO 2: Que el CNSS emitió la Resolución No. 337-06, d/f 13/03/2014, donde se envió a la Comisión Técnica Permanente de Reglamentos la solicitud de Observancia del párrafo de la Resolución No. 250-08, presentada por la DIDA; para fines de estudio y revisión.

CONSIDERANDO 3: Que el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) es el órgano superior del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), teniendo a su cargo la dirección y conducción del mismo y como tal, es el responsable de establecer las políticas, regular el funcionamiento del sistema y de sus instituciones.

CONSIDERANDO 4: Que la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados a la Seguridad Social (DIDA) es una dependencia técnica del CNSS, encargada de la orientación, información y defensa de los derechos de los afiliados.

CONSIDERANDO 5: Que tal y como establece la Ley 87-01 en su Artículo 21, las entidades que conforman el Sistema Dominicano de Seguridad Social mantienen dentro de su perfil ciertos deberes acordes con la especialización y separación de funciones que deben poner de manifiesto cada una.

CONSIDERANDO 6: Que la Resolución No. 250-08, d/f 30/9/10 reitera el mandato de la Resolución del Consejo Nacional de Seguridad Social No. 234-05 d/f 11 de marzo del año 2010, mediante el cual se le instruye a todas las instancias del Sistema Dominicano de Seguridad Social a dar cumplimiento a las disposiciones de los Artículos 23, 24 y 25 de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública y los Artículos 45 y siguientes del Decreto No. 130-05 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley 200-04, relativos al deber de publicación de proyectos y reglamentos y de otras disposiciones de carácter general que tienen las instituciones de la administración pública. PÁRRAFO: Todas las instancias del SDSS deberán remitir a la DIDA sus anteproyectos de Resoluciones y Reglamentos, previo su publicación de Consulta Pública, a fin de que ésta presente sus observaciones y comentarios, en atención a su rol de defensor de los afiliados.

CONSIDERANDO 7: Que la Comisión luego de estudiar el Acta de la Sesión del CNSS No. 250, determinó que en el momento en que se tomó esta decisión, la misma respondía a algo muy específico, por lo que, en la actualidad al analizar el contenido del párrafo de la Res. 250-08, el mismo podría entrar en contradicción con el contenido de la primera parte de esta resolución, ya que se está reiterando el mandato de la Resolución No. 234-05 que sólo establecía que todas las instancias del SDSS debían dar cumplimiento a lo establecido en

05-Jun-14

Ejecutado

los artículos 23, 24 y 25 de la Ley 200-04 y los arts. 45 y siguientes de su Reglamento de aplicación.
CONSIDERANDO 8: Que al agregar el párrafo a la referida resolución, podría interpretarse que las decisiones del CNSS y de otras instancias del SDSS, están supeditadas a un control preventivo, antes de ser presentadas y aprobadas por el Consejo.

CONSIDERANDO 9: Que el CNSS, a través de sus Comisiones Técnicas de Trabajo, en los casos que considere necesario, podrá requerir a las autoridades vinculadas a los temas o funcionarios del Sistema, su acompañamiento o cualquier información y/o documentación relativa a los temas a tratar, en virtud de lo establecido en el artículo 44 del Reglamento Interno del CNSS.

CONSIDERANDO 10: Que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04, establece claramente en sus artículos 23, 24 y 25 y los arts. 45 y siguientes de su Reglamento de Aplicación, el proceso que se debe agotar para la publicación de los proyectos de Reglamentos y de otras disposiciones de carácter general, lo cual se realiza a través de Consulta Pública.

CONSIDERANDO 11: Que el Artículo 7 sobre la Adopción de Instrumentos Normativos de Carácter General, del Reglamento Interno del CNSS, establece que: “La adopción de cualquier instrumento normativo de aplicación general a todo el SDSS o grupo de personas, entidades o instituciones vinculadas a un segmento del mismo, deberá ser realizada previo el agotamiento de un proceso de consulta pública, de acuerdo a lo establecido el artículo 23 de la Ley General de Acceso a la Información Pública No. 200-04. Concluido el proceso de consulta pública, el CNSS conocerá el proyecto de norma general para su aprobación o rechazo y estudiará las observaciones realizadas, las cuales no serán vinculantes para el CNSS”.

CONSIDERANDO 12: Que el Artículo 41 sobre la validez y entrada en vigencia de las Resoluciones del CNSS establece en su literal d) el siguiente régimen jurídico para las decisiones tomadas y aprobadas por el CNSS: (...) d) Las propuestas de resoluciones relativas a aprobación de normas y procesos que complementen las disposiciones de la Ley 87-01 que crea el SDSS, y que por tanto, su aplicación afecte a los beneficiarios del Sistema, a las instancias y/u otros, deberán agotar el procedimiento de publicidad establecido en el Artículo 23 y siguientes de la Ley No. 200-04 General de Libre Acceso a la Información Pública y en el Artículo 45 y siguientes del Reglamento de Aplicación de la Ley 200-04, aprobado mediante Decreto No. 130-05.

CONSIDERANDO 13: Que una resolución no puede estar por encima ni de una Ley ni un Reglamento, se hace necesario la derogación del párrafo de la Resolución del CNSS No. 250-08, d/f 30/9/10.

VISTAS: La Constitución de la República del 26 de enero del año 2010; la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social; el Reglamento Interno del CNSS; la Ley 200-04 General de Libre Acceso a la Información Pública y su reglamento de aplicación, las Resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Social

Reporte de resoluciones del CNSS según el tema.



05-Jun-14 Ejecutado Nos. 234-05 d/f 11 de marzo del año 2010, 250-08, d/f 30/9/10, 337-06, d/f 13/3/14; y la comunicación de la DIDA.

El CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL en apego a las atribuciones que le confieren la Ley 87-01 y sus normas complementarias;

RESUELVE:

PRIMERO: Se MODIFICA la Resolución del CNSS No. 250-08, d/f 30/9/10, en atención a lo establecido en las normas legales vigentes, para que en lo adelante se lea de la manera siguiente: Se reitera el mandato de la Resolución del Consejo Nacional de Seguridad Social No. 234-05 d/f 11 de marzo del año 2010, mediante el cual se instruye a todas las instancias del Sistema Dominicano de Seguridad Social a dar cumplimiento a las disposiciones de los Artículos 23, 24 y 25 de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública y los Artículos 45 y siguientes del Decreto No. 130-05 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley 200-04, relativos al deber de publicación de proyectos y reglamentos y de otras disposiciones de carácter general que tienen las instituciones de la administración pública.

SEGUNDO: Se INSTRUYE al Gerente General a notificar a las instancias del SDSS la presente resolución.

TERCERO: La presente Resolución será de aplicación inmediata.

No. de Resolución	350-05	
Fecha	Estatus	Contenido
28-Aug-14	Ejecutado	Resolución No. 350-05: Se instruye al Gerente General del CNSS realizar las gestiones de lugar para que la DIDA pueda tener acceso al Sistema de Gestión de las Solicitudes de Beneficio por Discapacidad, tan pronto esté listo dicho sistema, a los fines de poder visualizar los expedientes correspondientes.

No. de Resolución	357-06	
Fecha	Estatus	Contenido



06-Nov-14 Ejecutado Resolución No. 357-06: CONSIDERANDO 1: Que en fecha 18 de febrero del año 2010, el Sector Empleador presentó este punto al Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), en dos vertientes: 1ro. La publicación con anterioridad a la aprobación definitiva de las propuestas de Reglamentos y Normas del CNSS y 2do.- Las publicaciones de las resoluciones del CNSS en los medios de comunicación, en cumplimiento a la disposiciones de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO 2: Que el CNSS emitió la Resolución No. 234-04, d/f 11/03/2010, donde se creó una Comisión Especial, a los fines de presentar una propuesta al CNSS de cómo operativizar el manejo del flujo de información del Sistema Dominicano de Seguridad Social.

CONSIDERANDO 3: Que el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) es el órgano superior del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), teniendo a su cargo la dirección y conducción del mismo y como tal, es el responsable de establecer las políticas, regular el funcionamiento del sistema y de sus instituciones.

CONSIDERANDO 4: Que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04, establece claramente en sus artículos 23, 24 y 25 y los arts. 45 y siguientes de su Reglamento de Aplicación, el proceso que se debe agotar para la publicación de los proyectos de Reglamentos y de otras disposiciones de carácter general, lo cual se realiza a través de Consulta Pública.

CONSIDERANDO 5: Que el Artículo 7 sobre la Adopción de Instrumentos Normativos de Carácter General, del Reglamento Interno del CNSS, establece que: “La adopción de cualquier instrumento normativo de aplicación general a todo el SDSS o grupo de personas, entidades o instituciones vinculadas a un segmento del mismo, deberá ser realizada previo el agotamiento de un proceso de consulta pública, de acuerdo a lo establecido el artículo 23 de la Ley General de Acceso a la Información Pública No. 200-04. Concluido el proceso de consulta pública, el CNSS conocerá el proyecto de norma general para su aprobación o rechazo y estudiará las observaciones realizadas, las cuales no serán vinculantes para el CNSS”.

CONSIDERANDO 6: Que el Artículo 41 sobre la validez y entrada en vigencia de las Resoluciones del CNSS establece en su literal d) el siguiente régimen jurídico para las decisiones tomadas y aprobadas por el CNSS: “(...) d) Las propuestas de resoluciones relativas a aprobación de normas y procesos que complementen las disposiciones de la Ley 87-01 que crea el SDSS, y que por tanto, su aplicación afecte a los beneficiarios del Sistema, a las instancias y/u otros, deberán agotar el procedimiento de publicidad establecido en el Artículo 23 y siguientes de la Ley No. 200-04 General de Libre Acceso a la Información Pública y en el Artículo 45 y siguientes del Reglamento de Aplicación de la Ley 200-04, aprobado mediante Decreto No. 130-05.”

CONSIDERANDO 7: Que en el referido artículo 41, en el literal e) se establece que: “El Gerente General del CNSS deberá cumplir con los requisitos de publicación exigidos por las normas que rigen en la República Dominicana en la materia”.

CONSIDERANDO 8: Que la Resolución No. 343-03 d/f 05/06/2014, que modifica la Resolución del CNSS No. 250-08, d/f 30/9/10, reiteró el mandato de la Resolución del Consejo Nacional de Seguridad Social No. 234-04 d/f 11 de marzo del año 2010, mediante el cual se instruye a todas las instancias del Sistema Dominicano de Seguridad Social a dar cumplimiento a las disposiciones de los Artículos 23, 24 y 25 de la Ley General de Libre

06-Nov-14	Ejecutado	<p>Acceso a la Información Pública y los Artículos 45 y siguientes del Decreto No. 130-05 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley 200-04, relativos al deber de publicación de proyectos y reglamentos y de otras disposiciones de carácter general que tienen las instituciones de la administración pública.</p> <p>CONSIDERANDO 9: Que la Comisión luego de estudiar el Acta de la Sesión del CNSS No. 234, determinó someter un proyecto de resolución al CNSS solicitando la derogación de dicha resolución, por carecer de objeto, en razón de que en la última modificación al Reglamento Interno del CNSS realizado en el año 2012, se da cumplimiento al contenido de la Resolución No. 234-04 d/f 11/03/2010.</p> <p>VISTAS: La Constitución de la República del 26 de enero del año 2010; la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social; el Reglamento Interno del CNSS; la Ley 200-04 General de Libre Acceso a la Información Pública y su Reglamento de aplicación, las Resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Social Nos. 234-05 d/f 11 de marzo del año 2010, 343-03 d/f 05/06/2014; y la solicitud del sector empleador.</p> <p>El CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL en apego a las atribuciones que le confieren la Ley 87-01 y sus normas complementarias;</p> <p>RESUELVE:</p> <p>PRIMERO: DEROGAR la Resolución del CNSS No. 234-04, d/f 11/03/2010, por haberse incorporado en el Reglamento Interno del CNSS, el cumplimiento del proceso de publicidad de establecido en la Ley No. 200-04 General de Libre Acceso a la Información Pública y su Reglamento de Aplicación, para todas las disposiciones emanadas del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS).</p> <p>SEGUNDO: REITERAR el cumplimiento de los artículos 7 y 41 del Reglamento Interno del CNSS y los artículos 23, 24 y 25 de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública y los Artículos 45 y siguientes del Decreto No. 130-05 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la referida Ley, relativos al deber de publicación de proyectos y reglamentos y de otras disposiciones de carácter general que tienen las instituciones de la Administración Pública.</p> <p>TERCERO: INSTRUYE al Gerente General a notificar a las instancias del SDSS la presente resolución, a los fines de continuar implementando las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno y la Resolución No. 343-03 d/f 05/06/2014, sobre el flujo de información.</p> <p>CUARTO: La presente Resolución será de aplicación inmediata.</p>
-----------	-----------	---

No. de Resolución	365-01
-------------------	--------

Fecha

Estatus

Contenido

Reporte de resoluciones del CNSS según el tema.



19-Feb-15 Ejecutado Resolución No. 365-01: Se aprueba la solicitud de la TSS de extender, sin recargo, la fecha límite de pago de las cotizaciones del SDSS del mes de abril del 2015 hasta el martes 07 de abril del 2015, con motivo del feriado de Semana Santa.

Párrafo: Se instruye al Tesorero de la Seguridad Social dar a conocer el contenido de esta resolución en algún medio de circulación nacional y en su página web.

No. de Resolución **365-02**

Fecha	Estatus	Contenido
19-Feb-15	En Proceso	Resolución No. 365-02: Se remite a la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones la solicitud de la CGCNCC de aprobación de iniciativas sobre el Plan Estratégico del SDSS, aprobado mediante Resol. No. 334-03 d/f 30/01/14; para fines de estudio y revisión. Dicha comisión deberá presentar su propuesta al CNSS.

No. de Resolución **366-02**

Fecha	Estatus	Contenido
--------------	----------------	------------------

Reporte de resoluciones del CNSS según el tema.



05-Mar-15 Ejecutado Resolución No. 366-02: CONSIDERANDO I: Que la Constitución de la República en su artículo 60 establece que toda persona tiene derecho a la Seguridad Social y que el Estado estimulará el desarrollo progresivo de la misma para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, discapacidad, desocupación y la vejez. Así mismo, que la salud es un derecho constitucional, al cual tienen acceso todos (as) los dominicanos (as) y que es responsabilidad del Estado garantizar el acceso a la misma.

CONSIDERANDO II: Que la responsabilidad del Estado, respecto del artículo 60 de la Constitución es ejercida por el Consejo Nacional de Seguridad Social, en su condición de órgano rector del Sistema Dominicano de Seguridad Social, por cuanto es su deber garantizar el acceso a este derecho fundamental.

CONSIDERANDO III: Que la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), en su artículo 21, establece que el mismo se organiza en base a la especialización y separación de las funciones. La dirección, regulación, financiamiento y supervisión corresponden exclusivamente al Estado y son inalienables, en tanto que las funciones de administración de riesgos y prestación de servicios estarán a cargo de las entidades públicas, privadas o mixtas debidamente acreditadas por la institución pública competente.

CONSIDERANDO IV: Que conforme al citado artículo 21 de la Ley 87-01, dentro de las entidades que conforman el Sistema Dominicano de Seguridad Social, se encuentran: El Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS); b) La Tesorería de la Seguridad Social; c) La Dirección de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA); d) La Superintendencia de Pensiones; e) La Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales; f) El Seguro Nacional de Salud (SNS); g) Las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP); h) Las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS); i) Las Proveedoras de Servicios de Salud (PSS y j) Las entidades públicas, privadas o mixtas.

CONSIDERANDO V: Que tal y como establece la Ley 87-01 en su Artículo 22, el Consejo Nacional de Seguridad Social tiene a su cargo la dirección y conducción del SDSS y como tal, es responsable de establecer las políticas, regular el funcionamiento del sistema y de sus instituciones, garantizar la extensión de cobertura, defender a los beneficiarios, así como velar por el desarrollo institucional, la integralidad de sus programas y el equilibrio financiero del SDSS.

CONSIDERANDO VI: Que en fecha 15 de diciembre del 2014 la Junta Central Electoral aprobó la Resolución No.05/2014, mediante la cual se declara la caducidad del documento de identidad y electoral vigente y se establece como fecha límite para la vigencia de dicho carnet el diez (10) de enero del año dos mil quince (2015), fecha a partir de la cual la única cédula de identidad y electoral que tendrá validez será la nueva, es decir, aquella cuya expedición se ha producido a partir del mes de abril del 2014.

CONSIDERANDO VII: Que en fecha 06 de enero del 2015 la Superintendencia de Bancos emitió la Circular

Reporte de resoluciones del CNSS según el tema.



05-Mar-15 Ejecutado No.001/15 al tenor de la referida Resolución No.05/2014 de la JCE, mediante la cual dispone, entre otros aspectos, que para las operaciones de productos y servicios de clientes existentes, en las entidades de intermediación financiera, contratados con la cédula de identidad que venció el 10 de enero de este año, se deberá requerir un documento adicional vigente (licencia de conducir, pasaporte) para fines de validación de la identidad, Para esta metodología se otorgará un plazo hasta el 30 de junio del 2015, luego de la cual será mandatorio el uso de la nueva Cédula de Identidad y Electoral para todas las operaciones bancarias.

VISTAS: La Constitución de la República del 26 de enero del año 2010; la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, la Resolución No.05/2014 del 15 de diciembre del 2014 de la Junta Central Electoral; y la Circular No.001/15 de fecha 06 de enero del 2015 de la Superintendencia de Bancos..

El Consejo Nacional de Seguridad Social, en apego a las atribuciones y funciones que le confiere la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y sus normas complementarias;
RESUELVE:

PRIMERO: En caso de no contar con el carnet de la cédula nueva, todos los servicios y beneficios del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) se tramitarán y se otorgarán con la presentación del carnet de la Cédula de Identidad y Electoral vigente hasta el pasado 10 de enero del 2015.

SEGUNDO: La presente resolución deja sin efecto cualquier decisión emitida por las entidades que conforman el SDSS, que le sea contraria y tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha.

TERCERO: Se instruye al Gerente General a notificar a las partes interesadas la presente resolución.

No. de Resolución 367-06

Fecha	Estatus	Contenido
19-Mar-15	Ejecutado	Resolución No. 367-06: Se remite a la Comisión Especial creada mediante Resol. No. 324-03 d/f 29/08/13, la solicitud de la Dirección General de Migración, presentada por la TSS, de que las entidades de la Seguridad Social acepten como bueno y válido el carnet emitido por la referida institución, como documento legal de identificación para los extranjeros radicados o reputados bajo la categoría de no residentes en el territorio nacional, para fines de revisión y estudio. Dicha comisión deberá presentar su propuesta al CNSS, a la mayor brevedad posible.

No. de Resolución 373-06

Fecha	Estatus	Contenido
-------	---------	-----------

Reporte de resoluciones del CNSS según el tema.



01-Oct-15 Ejecutado Resolución No. 373-06: Primero: Se instruye al Gerente General del CNSS notificar a los candidatos seleccionados del Sector de los Demás Profesionales y Técnicos de la Salud, para ser representados ante el CNSS, a los fines de proceder con su juramentación en la próxima Sesión Ordinaria del Consejo.

Segundo: Se reenvían para la próxima Sesión Ordinaria del CNSS, los casos correspondientes a los Trabajadores de la Microempresa y los Discapacitados, Desempleados e Indigentes; que respondieron a la convocatoria para la selección de los representantes de los referidos sectores, a los fines de que los sectores que integran el Consejo evalúen, estudien y decidan sobre las documentaciones aportadas por dichas organizaciones y el informe presentado por la Gerencia General del Consejo.

No. de Resolución	374-06
--------------------------	---------------

Fecha

Estatus

Contenido

Reporte de resoluciones del CNSS según el tema.



- 15-Oct-15 Ejecutado Resolución No. 374-06: CONSIDERANDO 1: Que en fecha 1 de agosto del año 2013, el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), en el punto 9 de la Agenda de su Sesión Ordinaria 322 recibió a la Lic. Nélsida Marmolejos, Directora de la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados a la Seguridad Social (DIDA), la cual realizó una presentación sobre los casos pendientes de devolución de aportes cotizados al Fondo Hotelero.
- CONSIDERANDO 2: Que el CNSS emitió la Resolución No. 322-06, d/f 01/08/2013, donde se envió a la Comisión Permanente de Pensiones la solicitud de Devolución de Aportes cotizados al Fondo Hotelero, presentada por la DIDA; para fines de estudio y revisión.
- CONSIDERANDO 3: Que la Ley No. 250 que crea el Fondo de Pensiones, Jubilaciones y Servicios Sociales de los Trabajadores Hoteleros y Gastronómicos fue promulgada en fecha 12 de diciembre del 1984, la que estuvo implementándose hasta el año 2003, fecha en que inició el Seguro de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia del Régimen Contributivo, amparado en la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS).
- CONSIDERANDO 4: Que por las disposiciones establecidas en los artículos 40 y 41 de la Ley 87-01, el Consejo Técnico de Supervisión y Administración del Fondo Hotelero en el año 2004 decidió disolverse, ya que no pudieron cumplir con todos los requisitos para seguir operando como fondo de pensiones y en tal virtud, realizaron varios procesos para devolver los aportes que realizaron los trabajadores al referido fondo.
- CONSIDERANDO 5: Que el Fondo Hotelero para devolver los aportes realizó un censo, empresa por empresa, de los trabajadores que habían realizado aportes durante su vida laboral amparándose en la Ley 250 y con esa base de datos, se determinó a quiénes debían devolverles sus aportes. En ese sentido, para las personas que no estaban activas laborando, pagaron espacios en medios de comunicación, con la finalidad de que la población pudiera reclamar sus derechos, dando varios plazos, que se extendieron desde el año 2004 hasta el 2009.
- CONSIDERANDO 6: Que la metodología para devolver los aportes de los trabajadores del Fondo Hotelero fue la siguiente: 1) para los trabajadores que tenían una afiliación en una Administradora de Fondos de Pensiones (AFP), se les depositó el dinero en su Cuenta de Capitalización Individual (CCI); 2) para los que habían aportado a la Ley 250 y ya no estaban laborando ni registrados a través del SDSS, se les devolvió los aportes mediante cheque; y, 3) para los trabajadores que estaban afiliados en el Sistema de Reparto, se les devolvió los aportes mediante cheques.
- CONSIDERANDO 7: Que a pesar de los esfuerzos del Fondo Hotelero y de las publicaciones que realizaron a través de diferentes medios de comunicación, en la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados a la Seguridad Social (DIDA) se han presentado casos de personas que no han reportado no haber recibido los

15-Oct-15

Ejecutado

aportes que realizaron bajo las disposiciones establecidas en la Ley 250.

CONSIDERANDO 8: Que como el Fondo de Pensiones de los Hoteleros nunca se registró en la Superintendencia de Pensiones (SIPEN), los Directivos del Fondo Hotelero están facultados para resolver cualquier situación que se presente con el mismo.

CONSIDERANDO 9: Que es deber del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) velar por el funcionamiento del Sistema Dominicano de Seguridad Social y sus instituciones, defender a los beneficiarios, garantizando el desarrollo de las mismas y la integralidad de sus programas.

CONSIDERANDO 10: Que luego de ser ponderadas y evaluadas la propuesta presentada por la DIDA, y los argumentos expuestos por los Directivos del Fondo Hotelero y la SIPEN, este Consejo ha decidido que se realice un espacio pagado haciendo un llamado a los afiliados cotizantes del Fondo Hotelero, que están pendientes de devolución de los aportes que han realizado, a los fines de que pasen por las oficinas del Fondo Hotelero, sito en la Presidente Irigoyen No. 6 de la ciudad de Santo Domingo, D. N., con el teléfono (809) 533-1503 y en la Ciudad de Puerto Plata, en la calle Proyecto Sajona No.7, Urbanización Gustavo Arzeno, teléfono (809) 320-0836, donde llenarán formalmente su solicitud de devolución de aportes cotizados a dicho Fondo, según formulario que disponen para tales fines.

El CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y sus normas complementarias;

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO: Se INSTRUYE al Gerente General del CNSS realizar una publicación de un espacio pagado, en un (1) periódico de circulación nacional, haciendo un llamado a los afiliados cotizantes del Fondo Hotelero, que están pendientes de devolución de sus aportes, a los fines de que pasen por las oficinas del referido Fondo, donde llenarán formalmente su solicitud de devolución de aportes, según formulario que disponen para tales fines.

Párrafo 1: El solicitante se someterá al proceso de evaluación e investigación que disponga el Fondo Hotelero y aportará las pruebas necesarias y suficientes para facilitar la comprobación de los derechos adquiridos. En caso de que se demuestre una intención fraudulenta por parte del solicitante, éste debe cubrir los gastos incurridos por el Fondo en la investigación realizada, independientemente de las acciones legales que pudieran incoarse en su contra.

Reporte de resoluciones del CNSS según el tema.



- 15-Oct-15 Ejecutado Párrafo 2: Se instruye a la DIDA a contactar y notificar a los solicitantes de devolución de aportes del fondo hotelero que acudieron a dicha institución, para que pasen por las oficinas de dicho fondo a realizar el proceso de solicitud de devolución de aportes.
- Párrafo 3: A partir de la publicación, se establece un plazo máximo de 90 días para realizar la reclamación de la devolución de aportes al Fondo Hotelero. Vencido este plazo, el fondo cerrará sin nuevas oportunidades de reclamación.

No. de Resolución 374-07

Fecha	Estatus	Contenido
15-Oct-15	Ejecutado	<p>Resolución No. 374-07: PRIMERO: Se da por recibido el Informe presentado por la Comisión Especial creada en virtud de la Resolución del CNSS No. 373-01, d/f 01/10/2015, conteniendo el Anteproyecto de Ley que modifica el Recargo por Mora en el pago al Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS). (Ver documento anexo).</p> <p>SEGUNDO: Se instruye al Gerente General del CNSS a remitir el citado Anteproyecto de Ley al Poder Ejecutivo, a los fines de que sea sometido al Congreso Nacional, en virtud a lo establecido en el artículo 96 de la Constitución de la República.</p>

No. de Resolución 375-03

Fecha	Estatus	Contenido
29-Oct-15	Ejecutado	Resolución No. 375-03: Se instruye al Gerente General del CNSS notificar a los candidatos seleccionados del Sector de los Discapacitados, Desempleados e Indigentes, para ser representados ante el CNSS, a los fines de proceder con su juramentación en la próxima Sesión Ordinaria del Consejo.

No. de Resolución 375-08

Fecha	Estatus	Contenido
29-Oct-15	Pendiente	Resolución No. 375-08: Se remite a la Comisión Permanente de Salud, conjuntamente con la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones la Propuesta para autorizar a la SISALRIL a utilizar los recursos de los intereses que genera el fondo de los subsidios en iniciativas, para la promoción e incentivo de la lactancia materna. Dicha Comisión deberá presentar su informe al CNSS.

Reporte de resoluciones del CNSS según el tema.



No. de Resolución	378-04	
Fecha	Estatus	Contenido
26-Nov-15	Ejecutado	Resolución No. 378-04: Se instruye al Gerente General del CNSS notificar a los candidatos seleccionados de los Gremios de Enfermería, para ser representados ante el CNSS, a los fines de proceder con su juramentación en la próxima Sesión Ordinaria del Consejo.

No. de Resolución	383-02	
Fecha	Estatus	Contenido
28-Jan-16	Ejecutado	Resolución No. 383-02: Se instruye al Gerente General del CNSS notificar a los candidatos seleccionados del Sector de los Profesionales y Técnicos, para ser representados ante el CNSS, a los fines de proceder con su juramentación en la próxima Sesión Ordinaria del Consejo.

No. de Resolución	385-06	
Fecha	Estatus	Contenido
18-Feb-16	Pendiente	Resolución No.385-06: Se instruye al Dr. Winston Santos, Representante del Sector Gubernamental, a la Dra. Alba Russo Martínez, Representante del Sector Empleador y al Lic. Tomás Chevy Morel, Representante del Sector Laboral; a reunirse a los fines de analizar jurídicamente la rescisión de la contratación del Dr. Porfirio Hernández Quezada, Asesor Legal Externo del CNSS.